

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2025**

ASISTENTES:

EXCMO. SR. ALCALDE:
D. CARLOS VELÁZQUEZ ROMO.

CONCEJALES:

D^a. INÉS MARÍA CAÑIZARES PACHECO.
D. FLORENTINO DELGADO SÁNCHEZ.
D. JUAN MARÍA MARÍN RELANZÓN
D^a. MARÍA LORETO MOLINA DÍAZ.

CONCEJAL-SECRETARIA/O:

D. JUAN JOSÉ ALCALDE SAUGAR.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las trece horas y quince minutos del día veinticinco de febrero de dos mil veinticinco; **bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, D. Carlos Velázquez Romo**, se reunieron los cargos arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, **asistidos por el Concejal-Secretario, D. Juan José Alcalde Saugar**; al objeto de celebrar **sesión ordinaria** del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asisten: D. José Manuel Velasco Retamosa y D. Ignacio Jiménez Gómez.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada en fecha 18 de febrero del año en curso, con carácter de ordinaria -que se ha distribuido con la convocatoria-, es aprobado por unanimidad de los/as asistentes.

ÁREA DE PRESIDENCIA, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

2º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESPUESTAS A PREGUNTAS REALIZADAS POR LOS LICITADORES EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN URGENTE CONVOCADO PARA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO TÉCNICO DE ADECUACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS: PARQUES DE LA VEGA, SISEBUTO Y RECAREDO, FINANCIADO POR LOS FONDOS NEXT GENERATIONEU, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA” (OBRAS 1/25).-

Antecedentes.- Con fecha 12 de febrero de 2025 se publicó en la Plataforma de Contratos del Sector Público, el Anuncio de Licitación del Procedimiento para la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto Técnico de “**ADECUACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS: PARQUES DE LA VEGA, SISEBUTO Y RECAREDO**”, financiado por los Fondos *Next GenerationEU*, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” (OBRAS 1/25).

Dentro del procedimiento de licitación, se prevé un periodo para la contestación de cuestiones relacionadas con el mismo, que los interesados registrados en la plataforma pueden formular a través del cauce electrónico habilitado para el mismo.

El tenor literal de las preguntas planteadas por los licitadores y las respuestas formuladas por los servicios dependientes del órgano de contratación son las recogidas en el siguiente Anexo, que se eleva a toma de conocimiento del órgano de Contratación (Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo), en función de lo previsto en el 138.3 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:*

“PREGUNTAS PARA RESPONDER:

Usuario que pregunta **b-45624558**

Actualización **13-02-2025**
12:01

PREGUNTA

Buenos días

En relación a la licitación de referencia, en la Cláusula 12 del PCAP se indica que se exigen dos clasificaciones, pero no se indica si es clasificación alternativa (en ese caso, valdría con acreditar una de las dos clasificaciones) o bien se tienen que disponer de las dos.

Por otro lado, les preguntamos si es posible que a la licitación se concorra en UTE dos sociedades en la que una dispone del Grupo G, Subgrupo 6 y Categoría 3 y otra dispone del Grupo G, Subgrupo 6 y Categoría 3. Por lo que, en ese caso, necesitamos saber esa duda, si se cumpliría el requisito de la clasificación exigible en el PCAP.

Quedamos a la espera.

Gracias de antemano.

Un saludo.

RESPUESTA:

En relación a la primera cuestión, de conformidad con lo señalado en el artículo 79.5.b de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), así como en el artículo 36.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), la exigencia de clasificación se extiende a los dos grupos señalados en el Cuadro de Características, siendo necesarias, por tanto, ambas (no es alternativa).

Respecto a la segunda cuestión, en cuanto a la clasificación de las UTEs, se estará a lo dispuesto en el artículo 69.6 de la LCSP y en el artículo 52 del RGLCAP.

Usuario que pregunta **argonzalo**

Actualización **14-02-2025**
15:07

PREGUNTA

Buenos días, ¿podrían facilitar el presupuesto en formato bc3 o presto? Gracias. Un saludo

RESPUESTA:

No resulta necesario.

Usuario que pregunta **rgilabert4**

Actualización **17-02-2025**
09:33

PREGUNTA

Podrían adjuntar el .bc3 o presupuesto en algún formato editable?

Gracias.

RESPUESTA:

No resulta necesario.

Usuario que pregunta **lolamartinlicuas**

Actualización **17-02-2025**
09:59

PREGUNTA

Buenos días, podrían facilitar el presupuesto de la obra en BC3?, muchas gracias

RESPUESTA:

No resulta necesario.

Usuario que pregunta **j.martinez**

Actualización **17-02-2025**
10:24

PREGUNTA

Buenos días. Referente a las ofertas anormales o desproporcionadas, el PCAP cita; "Se considerará la oferta incurso en temeridad en los supuestos previstos en el art. 85 del RGLCAP". ¿Sobre qué valores se aplicará el art. 85? ¿Se aplicará por un lado para el precio de tipologías 1, 2, 3 Y 4, y por otro para el precio de la tipología 5, o por el contrario se aplicará independientemente para cada una de las tipologías de precio? Gracias.

RESPUESTA:

En el expediente de referencia (Obras 1/25) la apreciación de las ofertas desproporcionadas o temerarias se realiza sobre el criterio "precio", de conformidad con lo señalado en el artículo 85 del RGLCAP.

Las tipologías a que hace referencia se corresponden con el contrato de SERVICIO DE DESBROCE DE ZONAS VERDES MUNICIPALES (SERVICIOS 4/25).

Usuario que pregunta **fernandoizqdo**

Actualización **18-02-2025**
08:04

PREGUNTA

Buenos días.
Podrían facilitarnos el presupuesto en formato bc3?
Muchas gracias. Un saludo

RESPUESTA:

No resulta necesario.

Usuario que pregunta **carlosga**

Actualización **18-02-2025**
11:45

PREGUNTA

Buenos días,
¿Podrían facilitar el presupuesto en un formato editable (bc3...)?
Gracias.

RESPUESTA:

No resulta necesario.

Usuario que pregunta **anonimo**

Actualización **18-02-2025**
13:42

PREGUNTA

Buenos días:
¿Podrían publicar los presupuestos del proyecto en formato editable universal tipo BC3?
Muchas gracias.

RESPUESTA:

No resulta necesario.

Usuario que pregunta anonimo

Actualización 18-02-2025
14:20

PREGUNTA

Buenos días,

Según se indica en el PCAP página 12, Sí se exige solvencia económica, financiera y técnica, sin embargo no se marca ninguna de las casillas de las opciones de solvencia económica ni de solvencia técnica. ¿Cuál sería la solvencia exigida? ¿Es suficiente la Clasificación exigida G-6-4 y C-6-3 como alternativa a la solvencia exigida?

Gracias

RESPUESTA:

Es un error de transcripción. Tal y como establece el artículo 77.1.a. de la LCSP, “*Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar*”.

Por tanto, en el presente contrato es requisito indispensable la clasificación exigida, que surte los efectos de acreditación de solvencia.

Usuario que pregunta anonimo

Actualización 18-02-2025
14:24

PREGUNTA

Hola, entendemos que la limitación de tipo y tamaño de letra y márgenes no afecta a las 10 páginas del Anexo de planos y representaciones gráficas ¿es correcto?

RESPUESTA:

Es correcto, la limitación del tipo y tamaño de letra y los márgenes solo aplica a las 40 páginas A4.

Usuario que pregunta rogasamadrid

Actualización 19-02-2025
12:57

PREGUNTA

Buenos días,

Solitamos si es posible el presupuesto en formato editable.

Muchas gracias,

RESPUESTA:

No resulta necesario.

Usuario que pregunta lolamartinlicuas

Actualización 19-02-2025
15:44

PREGUNTA

Hola, podrían facilitar el presupuesto en bc3, tal y como se solicitó el día 17?. Muchas gracias

RESPUESTA:

No resulta necesario.

Usuario que pregunta amalonso

Actualización 21-02-2025
14:07

PREGUNTA

Es válida para esta licitación acreditar la solvencia por medios externos del artículo 86 de la Ley 9/2017?

RESPUESTA:

En la presente licitación que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 77.1.a. de la LCSP, es un requisito indispensable que los licitadores se encuentren debidamente clasificados, de conformidad con lo señalado en el informe 29/23, de 26 de octubre de 2023, de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, los licitadores pueden hacer uso de lo previsto en el artículo 75 de la LCSP (acreditación de la solvencia con medios externos) mediante la aportación del documento correspondiente a la clasificación de la entidad cuyos medios externos contribuyen a integrar su solvencia, pero siempre que esté clasificado como contratista de obras y que vaya acompañado de un compromiso de poner los medios necesarios para la ejecución del contrato a disposición del posible adjudicatario del mismo.”

Atendiendo a la información recogida en el expediente, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Tomar conocimiento del tenor literal de las preguntas planteadas por los licitadores y aprobar las respuestas formuladas por el Jefe de la Sección Administrativa de Obras e Infraestructuras, recogidas en el Anexo que antecede.

SEGUNDO.- Su inclusión en el expediente electrónico creado al efecto, dándose por cumplida la obligación legal de contestación a las cuestiones planteadas por los interesados, a través del medio habilitado por la Plataforma de Contratos del Sector Público.

3º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESPUESTAS A PREGUNTAS REALIZADAS POR LOS LICITADORES EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, CON TRAMITACIÓN URGENTE, CONVOCADO PARA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN DESBROCES DE ZONAS VERDES MUNICIPALES (SERVICIOS 4/25).-

Antecedentes.- Con fecha 13 de febrero de 2025 se publicó en la Plataforma de Contratos del Sector Público, el Anuncio de Licitación del Procedimiento PARA “EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN DESBROCES DE ZONAS VERDES MUNICIPALES” (SERVICIOS 4/25).

Dentro del procedimiento de licitación, se prevé un periodo para la contestación de cuestiones relacionadas con el mismo, que los interesados registrados en la plataforma pueden formular a través del cauce electrónico habilitado para el mismo.

El tenor literal de las preguntas planteadas por los licitadores y las respuestas formuladas por los servicios dependientes del órgano de contratación son las recogidas en el siguiente Anexo, que se eleva a toma de conocimiento del órgano de Contratación (Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo), en función de lo previsto en el 138.3 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:*

“PREGUNTAS PARA RESPONDER:

Usuario que pregunta natura2015

Actualización **14-02-2025**
08:17

PREGUNTA

Buenos días. Me gustaría saber si pueden facilitarnos alguna medición que haga correspondencia entre las unidades de obra a ofertar y las superficies de cada una de ellas, pues en el PPT aparecen las mediciones totales de todas las áreas a desbrozar pero no los metros que corresponden a cada tipología de trabajo. Gracias por su atención

RESPUESTA:

La documentación anexada al PPT se considera adecuada y suficiente.

Usuario que pregunta cornijal

Actualización **17-02-2025**
12:18

PREGUNTA

Buenos días,
Le agradecería que nos indicaran si hay que subrogar personal y en caso afirmativo nos facilitarán información de puestos, características de los contratos...
Un saludo,

RESPUESTA:

No hay subrogación de personal.”

Atendiendo a la información recogida en el expediente, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Tomar conocimiento del tenor literal de las preguntas planteadas por los licitadores y aprobar las respuestas formuladas por el Jefe de la Sección Administrativa de Obras e Infraestructuras, recogidas en el Anexo que antecede.

SEGUNDO.- Su inclusión en el expediente electrónico creado al efecto, dándose por cumplida la obligación legal de contestación a las cuestiones planteadas por los interesados, a través del medio habilitado por la Plataforma de Contratos del Sector Público.

4º.- ACEPTACIÓN DE ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE OFERTAS CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA, ANTICIPADA Y SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS. EJERCICIO 2025” (SUMINISTROS 19/24).-

Descripción del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Obras, Servicios y Parques y Jardines
Unidad Gestora	32104 - Sección Ingeniería Industrial
Objeto del contrato	SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS. EJERCICIO 2025 (SUMINISTROS 19/24)
Tipo de Contrato	1. Suministros
Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	Anexo multiaplicación
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	148.000,00 €
Valor estimado	293.553,72 €
Duración	12 meses
Prórroga	Sí
Modificación prevista	Sí- 20%
Tipo de licitación	Otros: según figura en el cuadro características PCAP

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 09/01/2025.

CONVOCATORIA LICITACIÓN: Plataforma de Contratación del Sector Público el 15/01/2025.

ANUNCIO CONVOCATORIA LICITACIÓN DOUE: 15/01/2025.

CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 17/02/2025.

PROPOSICIONES FORMULADAS: Cinco (5).

FECHA DE FIRMA: 11/03/2025
13/03/2025
HASH DEL CERTIFICADO: D795669FFB26DD78DA43D87D9CE4E561C94206EFF37377EFFCA921E0D8EF536513408B513273A7220

PUESTO DE TRABAJO: Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo
Alcalde-Presidente

NOMBRE: Juan José Alcalde Saugar
Carlos Velázquez Romo

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C247F9AC3D13CE4440B6

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- Junta de Contratación de apertura de los sobres A y C: 18/02/2025, y de rechazo y exclusión de la proposición formulada por el licitador CASA ALVAREZ, S.A. (A45212693).
- **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 21 DE FEBRERO DE 2025.** Acto privado electrónico de dar cuenta de la puntuación obtenida por los licitadores admitidos en los criterios de adjudicación económicos/matemáticos/automáticos y de clasificación de ofertas. Tiene este acto por objeto proceder a la toma de conocimiento del informe motivado emitido por la Unidad Gestora encargada de la valoración del procedimiento, que figura incorporado como ANEXO II al acta en que se integra, relativo a la valoración de las ofertas admitidas. A la vista de todo lo anterior, la Junta de Contratación acuerda hacer suyo el informe técnico emitido sobre la valoración efectuada y **acuerda clasificar a los licitadores presentados y admitidos y someter dicho acuerdo a aceptación por el Órgano de Contratación.**

Visto lo anterior, esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo **acepta** el acuerdo de la referida Junta de Contratación de fecha 21 del mes de febrero en curso; que se concreta en los siguientes términos:

PRIMERO.- Clasificar a los cuatro (4) licitadores admitidos como sigue a continuación:

Nº	Licitador	PUNTUACIÓN TOTAL
1	ARAIZ SUMINISTROS ELECTRICOS SA	100,00
2	NITLUX, S.A.U.	95,10
3	ELECTROFIL OESTE DISTRIBUCIÓN SL	87,97
4	SONEPAR SPAIN, S.A.U.	65,02

SEGUNDO.- Requerir al primer clasificado, ARAIZ SUMINISTROS ELÉCTRICOS S.A. (A50079961), al resultar su oferta la mejor de acuerdo con la baremación obtenida como consecuencia de la aplicación de los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a fin de que en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos, de acuerdo a lo previsto en el art. 150.2 de la LCSP:

1.- Los documentos señalados en la cláusula 12.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en los términos de la misma, cuyo enunciado resulta ser el siguiente:

1.1. Documento acreditativo de la capacidad para contratar: escritura social de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o en su caso D.N.I.

1.2. Poder bastanteado al efecto. Se acreditará el pago de la Tasa por Bastanteo.

1.3. Solvencia económico-financiera y técnica o profesional, o en su caso clasificación en los términos establecidos en el Cuadro de Características del PCAP.

No obstante lo anterior, conforme a lo establecido en el art. 140.3, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos; no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2.- Documentación justificativa de haber constituido la **garantía definitiva por importe de 6.115,70 euros** (5 % del importe de adjudicación, IVA excluido).

3.- Compromiso de contratar y mantener en vigor durante todo el plazo de ejecución de los trabajos y el plazo de garantía establecidos en el PCAP un seguro que cubra su responsabilidad y que abarque los riesgos indicados en la cláusula 18 del PCAP.

4.- En el caso de tratarse de contratos que requieran tratamiento de datos de carácter personal, la empresa adjudicataria presentará antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar servicios asociados a los mismos.

**5º.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RIEGO DE ARBOLADO VIARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO DURANTE LOS AÑOS 2020-2023 (SERVICIOS 10/20).-
Descripción del expediente**

Unidad Gestora	32103 - Sección de Obras, Saneamiento, Parques y Jardines
Órgano competente	Junta de Gobierno Local

Objeto/Finalidad	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO SERVICIO DE RIEGO DE ARBOLADO VIARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO DURANTE LOS AÑOS 2020-2023 (SERVICIOS 10/20)
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	sin aplicación presupuestaria
Importe total	0,00 €
Tercero	B45259868 ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS S.L.
Fase del gasto	SF- Sin Fase

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
2. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
3. Documento acreditativo de la terminación del contrato:
 - Acta de recepción o documento de conformidad.
4. Informe jurídico favorable emitido en fecha 11 de febrero de 2025 por la jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
5. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 328/2025).

Vista la documentación referida, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Aprobar la liquidación del contrato de “PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RIEGO DE ARBOLADO VIARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO DURANTE LOS AÑOS 2020-2023” (SERVICIOS 10/20); que arroja un saldo de 0,00 euros.

6º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA FORMALIZACIÓN DEL ACTA DE COMPROBACIÓN DE REPLANTEO DE LAS OBRAS DE “ACONDICIONAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN: AVENIDA DE CASTILLA-LA MANCHA CON LA CALLE GERARDO LOBO (TOLEDO)”. OBRAS 25/24.-

Descripción del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Obras, Servicios y Parques y Jardines
Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Objeto del contrato de obras	ACONDICIONAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN: AVENIDA DE CASTILLA-LA MANCHA CON LA CALLE GERARDO LOBO (TOLEDO). OBRAS 25/24
Procedimiento	Abierto supersimplificado
Tramitación	Ordinaria

Aplicación presupuestaria	32101 1532 61900. Código de Proyecto: 2022.2.32101.1
Precio de adjudicación (IVA incluido)	93.861,32 €
Otras condiciones de adjudicación	- Ampliación del plazo de garantía: Cuatro (4) años sobre el mínimo de un año previsto en el Pliego. Total plazo de garantía: Cinco (5) años. - Aseguramiento de la calidad: 4 % del porcentaje del P.E.M.”
Duración	1 mes
Fecha formalización del contrato (firma del contratista)	30/01/2025
Fecha firma del Acta de comprobación del Replanteo	6/02/2025

Por los Servicios Técnicos competentes se ha dado cuenta a la Concejalía Delegada del Área correspondiente de haberse procedido, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 237 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a la formalización del acta de comprobación de replanteo de las obras antes detalladas; de la que se da cuenta a este Órgano de Contratación.

El acta ha sido suscrita por los técnicos intervinientes en la ejecución de las obras, según designación obrante en el expediente, así como por el representante de la empresa adjudicataria de las obras. En dicha acta se hace constar que comprobado el replanteo y siendo éste en todos sus puntos conforme al proyecto aprobado y adjudicado, se da orden al contratista para que se dé comienzo a la ejecución de las obras.

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo se da por enterada de la formalización del acta de comprobación de replanteo de las obras de referencia.

7º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO TÉCNICO DE REPARACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE TALUDES EN LA CARRETERA DEL VALLE Y SENDA ECOLÓGICA DE TOLEDO (OBRAS 14/24), Y DE LA PRÓXIMA FORMALIZACIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN.-

Descripción del expediente:

Concejalía	Concejalía-Delegada de Obras, Servicios y Parques y Jardines
Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Objeto del contrato de obras	OBRAS DE REPARACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE TALUDES EN LA CARRETERA DEL VALLE Y SENDA ECOLÓGICA DE TOLEDO (OBRAS 14/24)
Aplicación presupuestaria	32101 1532 61900 . Código de Proyecto: 2024.2.32101.3

Precio de adjudicación (IVA incluido)	100.886,74 €
Duración	DOS MESES (2)

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por la Concejalía Delegada del Área de Obras, tras la información recibida de parte de los Servicios Técnicos competentes, se da cuenta de la finalización y de la próxima formalización del Acta de Recepción de las obras que se detallan en el cuadro descriptivo del expediente.

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo se da por enterada de la finalización de las obras referidas y de la próxima formalización del Acta de Recepción de las mismas.

8º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO TÉCNICO DE “ELIMINACIÓN DE PASOS DE PEATONES ELEVADOS Y EJECUCIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD EN VARIAS CALLES DE TOLEDO” (OBRAS 17/24), Y DE LA PRÓXIMA FORMALIZACIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN.-

Descripción del expediente:

Concejalía	Concejalía-Delegada de Obras, Servicios y Parques y Jardines
Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Objeto del contrato de obras	ELIMINACIÓN DE PASOS DE PEATONES ELEVADOS Y EJECUCIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD EN VARIAS CALLES DE TOLEDO (OBRAS 17/24)
Aplicación presupuestaria	32101 1341 61900 - Código de proyecto: 2024.4.32101.4
Precio de adjudicación (IVA incluido)	135.908,45 €
Duración	UN MES (1)

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por la Concejalía Delegada del Área de Obras, tras la información recibida de parte de los Servicios Técnicos competentes, se da cuenta de la finalización y de la próxima formalización del Acta de Recepción de las obras que se detallan en el cuadro descriptivo del expediente.

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo se da por enterada de la finalización de las obras referidas y de la próxima formalización del Acta de Recepción de las mismas.

9º.- APROBACIÓN DE OBRA DE INVERSIÓN. OBRA HIDRÁULICA 2/25: “EJECUCIÓN COLECTOR DE PLUVIALES EN CALLE DE LA TORRE”.-

Ante la necesidad de acometer las obras detalladas seguidamente, que repercuten en el servicio que presta la empresa concesionaria de la explotación del servicio público de abastecimiento, distribución de agua y alcantarillado en el término municipal de Toledo (Tagus Servicios Integrales), y de conformidad con la propuesta que formula la Concejala Delegada de Obras y Servicios en cumplimiento de lo previsto en el artículo 168.2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contrato del Sector Público; **la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

Primero.- Aprobar la Memoria Valorada de la obra que seguidamente se detalla y por el importe que también se indica, dejando constancia de que los precios se encuentran ajustados al Cuadro de Precios aprobado por el Colegio Oficial de Aparejadores de Guadalajara:

“OBRA HIDRÁULICA 2/25: “EJECUCIÓN COLECTOR DE PLUVIALES EN CALLE DE LA TORRE”, por importe de 81.134,08 €.

Segundo.- Aprobar la inclusión de la citada obra dentro de las mejoras ofertadas por la empresa adjudicataria (Mejora A3.1.1 Importe asignado para la financiación a fondo perdido de infraestructuras hidráulicas y otras obras).

Tercero.- Adjudicar la realización de la obra a la concesionaria del servicio, TAGUS SERVICIOS INTEGRALES.

10º.- EXPEDIENTE DE CONVALIDACIÓN DE GASTO DERIVADO DE CONTRATO MENOR.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	14101 - Deportes
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	Convalidación gasto factura carrera San Silvestre
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	14101.3411.22609
Importe total	4.900€
Antecedentes/Observaciones	31 diciembre 2024.
Tercero	G45790565 CLUB DEPORTIVO AMIGOS DEL ATLETISMO
Fase del gasto	ADO - Autorización-disposición del gasto y reconocimiento de la obligación

Documentación que integra el expediente:

- **FACTURA AYTO/2025 - 2025/399, emitida en fecha 13/02/2025 por G45790565 CLUB DEPORTIVO AMIGOS DEL ATLETISMO, por importe de 4.900 €.**
- Informe-propuesta de la Unidad Gestora del expediente.
- Los antecedentes y **justificación del expediente** de gasto **se hallan resumidos en el Informe emitido por la Coordinadora del Área de que se trata en fecha 18/02/2025.**
- Informe-Propuesta de la convalidación del gasto, suscrito por la Unidad Gestora.
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 426/2025).
- Propuesta a la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de la convalidación del gasto formulada por la Concejalía del Área.

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de convalidación referenciado.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, HACIENDA Y PATRIMONIO

11º.- APROBACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO, DENOMINADO "TOLEDO: TRANSFORMAMOS NUESTRO FUTURO", EN EL MARCO DEL DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, PARA SU FINANCIACIÓN CON CARGO AL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2021- 2027.-

Con fecha 7 de octubre de 2024 se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» (BOE) la “Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de actuación integrados de entidades locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027”. Posteriormente, se publica la “Resolución de 23 de diciembre de 2024 de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se aprueba la convocatoria para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de Actuación Integrados de entidades locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021- 2027”, en la que se establece que la selección de los Planes de Actuación Integrados (PAI) beneficiarios de la senda FEDER se realizará

mediante un procedimiento de concurrencia competitiva, atendiendo a los requisitos y criterios de valoración establecidos en la Orden de bases.

El Ayuntamiento de Toledo está interesado en concurrir a la citada convocatoria y conseguir la ayuda para su Plan de Actuación Integrado (PAI), denominado “Toledo: Transformamos nuestro futuro”, que contempla tres proyectos estratégicos: ‘Toledo Romano’, ‘Toledo Social’ y ‘Toledo Dinámico’.

El objetivo a alcanzar con los proyectos es que éstos redunden en una mejor calidad de vida de todos los ciudadanos en su conjunto, a través de la regeneración tanto física, ambiental, social, económica y cultural.

Para garantizar la integridad, se han propuesto proyectos equilibrados que priorizan las necesidades detectadas y la madurez de las iniciativas, abarcando tanto inversiones en infraestructuras como en aspectos sociales.

“Toledo Romano”

Toledo Romano aspira a recuperar y consolidar el Circo Romano de Toledo como espacio cultural y patrimonial.

Se proponen diversas actuaciones para la puesta en valor de este bien patrimonial, tales como la limpieza, consolidación y restauración del Circo Romano, la creación de un centro de interpretación del proyecto “TOLEDO ROMANO”, que ponga en valor el espacio histórico, así como la implementación de soluciones tecnológicas para su digitalización y virtualización. En última instancia, con el objeto de potenciar la economía circular y el ahorro energético, la rehabilitación del edificio que albergará el centro de interpretación se hará con los parámetros de la eficiencia energética y el aprovechamiento de energía renovables.

“Toledo Romano” tiene como objetivos fundamentales:

- Consolidar los activos patrimoniales e históricos de gran valor que alberga Toledo y especialmente el Circo Romano.
- Convertir el Circo Romano en un destino turístico preferente de CLM.
- Revitalizar social, cultural y patrimonialmente este barrio de Toledo, atrayendo nuevo vecinos y visitantes.
- Rehabilitando edificios públicos energéticamente y nuevos espacios para la cultura, relaciones sociales y actividad económica.
- Generación de un nuevo eje turístico que descongestione el actual, centrado en el Casco Histórico de la ciudad, mejorando la movilidad.

“Toledo Social”

El segundo proyecto, denominado ‘Toledo Social’, contempla espacios para el deporte, la cultura y el ocio en distintos barrios de la ciudad, que va a consistir en la creación de un pabellón multiusos en el barrio de la Antequeruela y Covachuelas y la adecuación del anfiteatro del parque de las Tres Culturas.

El proyecto “TOLEDO SOCIAL” abarca en primer lugar la creación de un nuevo pabellón multiusos, que sería un espacio moderno, eficiente energéticamente y con potencial de ahorro gracias a soluciones basadas en la aerotermia, apto para su uso por escolares, familias, asociaciones, Patronato Deportivo, clubes, federaciones deportivas y que puntualmente pueda albergar grandes eventos deportivos, de ocio, culturales y espectáculos, constituyendo un foco de dinamización social, económica, cultural, deportiva, etc. Asimismo, se aprovecharán las ventajas de las nuevas tecnologías para la gestión del espacio y las distintas actividades del pabellón, así como la rehabilitación del entorno del mismo.

Otro gran eje del proyecto es la revitalización del auditorio-anfiteatro del Parque de las Tres Culturas, gracias a la instalación de una cubierta que permita su uso sin depender de las inclemencias meteorológicas, además, se llevará a cabo una adecuación de la iluminación del espacio escénico, rehabilitación de baños y camerinos y adecuación de los cerramientos del edificio para mejorar la seguridad del recinto incorporando sistemas de control de accesos.

“Toledo Social” tiene como objetivos fundamentales:

- Convertir barrios desfavorecidos como Palomarejos y Antequeruela-Covachuelas en zonas referentes para la práctica del deporte, el ocio, la cultura y las relaciones sociales.
- Crear infraestructuras deportivas y culturales para uso social.
- Implementación de energías renovables y eficiencia energética en estos espacios.

“Toledo Dinámico”

Por último, el proyecto “TOLEDO DINÁMICO”, tiene como objetivo la revitalización y mejora de distintos entornos como el Recinto Ferial en la zona de La Peraleda o la transformación urbana de la TO-21.

El proyecto se centra en primer lugar en dar un impulso y dinamización del Recinto Ferial situado en La Peraleda. Las actuaciones son mínimamente invasivas, aprovechando los elementos existentes completándolos con mayores espacios para el ferial, vegetación y reordenación de aparcamientos, nuevos pavimentos con un sistema de drenaje sostenible, así como la renovación y ampliación de las instalaciones incluyendo abastecimiento de agua potable y riego, saneamiento, electricidad y alumbrado.

En segundo lugar, “Toledo Dinámico” cuenta con inversiones para una transformación urbana de la TO-21, muy demandada por los vecinos, con nueva infraestructura ciclista, implantación de vegetación, intervención en el viario dando un mayor protagonismo al peatón con la creación de un gran bulevar, una arteria verde que conecte los barrios que actualmente están desconectados con una nueva pasarela y la creación de espacios comunes para los vecinos.

A través del denominado ‘Toledo Dinámico’, se pretenden alcanzar los siguientes objetivos:

- Atraer nuevos eventos y ferias en el espacio del nuevo recinto ferial para promover la dinamización económica y el empleo.
- Mejorar la accesibilidad y conectividad de núcleos urbanos desconexionados, basándose en movilidad sostenible.
- Convertir el entorno de la TO-21 en una gran arteria verde de la ciudad conectando con otros trayectos naturales en la ribera del río promoviendo la vida saludable desde una perspectiva intergeneracional e intercultural.

El plan de implementación de actuaciones se ejecutará entre 2025 y 31 de diciembre de 2029.

El Plan de Actuación Integrado “Toledo: transformamos nuestro futuro”, tiene un presupuesto global de 20.000.000 euros, de los que un 15% (3.000.000 euros) los aportará el Ayuntamiento de Toledo y el 85% restante (17.000.000 euros) se solicitarán al FEDER.

Vista la propuesta que formula la Unidad de Proyectos Cofinanciados con la conformidad de la Concejalía Delegada de Hacienda, y a la vista de lo anteriormente expuesto, esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **PRIMERO:** Aprobar el Plan de Actuación Integrado denominado “Toledo: transformamos nuestro futuro”, con un presupuesto de gasto de 20.000.000,00 de euros.

- **SEGUNDO:** Solicitar una ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) por importe de 17.000.000,00 de euros, en el marco de la convocatoria para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de Actuación Integrados de entidades locales, en el marco del desarrollo urbano sostenible, FEDER 2021-2027.
- **TERCERO:** Declarar que esta entidad ya dispone o, en su defecto, se compromete a habilitar el crédito adecuado y suficiente para financiar toda la ejecución del proyecto en caso de resultar seleccionado el mismo, de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria.

12º.- EXPEDIENTES DE CONVALIDACIÓN DE GASTOS DERIVADOS DE CONTRATOS MENORES (4).-

12.1) FACTURA VEHÍCULOS ARRASTRE CABALGATA DE REYES 2025.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	42101 – Festejos
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	Convalidación gasto factura vehículos arrastre Cabalgata de Reyes 2025
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	42101.3381.22610
Importe total	6.000 €
Tercero	B45893468 INTERIORISMO NOVADECOR S.L.
Fase del gasto	ADO – Autorización-disposición del gasto y reconocimiento de la obligación

Documentación que integra el expediente:

- **FACTURA Nº: AYTO/2025 – 2025/91, emitida en fecha 14/01/2025 por B45893468 INTERIORISMO NOVADECOR S.L., por importe de 6.000 €.**
- Informe-propuesta de la Unidad Gestora del expediente.
- Los antecedentes y **justificación del expediente** de gasto **se hallan resumidos en el Informe emitido por la Coordinadora del Área de que se trata en fecha 06/02/2025.**
- Informe-Propuesta de la convalidación del gasto, suscrito por la Unidad Gestora.

- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 276/2025).
- Propuesta a la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de la convalidación del gasto formulada por la Concejalía del Área.

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de convalidación referenciado.

12.2) FACTURA SUSCRIPCIÓN DIARIO “ABC” DE LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES DE BUENAVISTA Y BENQUERENCIA.-

Descripción del Expediente

Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	Convalidación gasto factura suscripción Diario ABC de las Bibliotecas de Buenavista y Benquerencia
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	42103 3321 22001
Importe total	1.500,00 €
Tercero	B82824194 DIARIO ABC, S.L.U.
Fase del gasto	ADO - Autorización-disposición del gasto y reconocimiento de la obligación

Documentación que integra el expediente:

- **FACTURA Nº: CS25/178, emitida en fecha 07/01/2025 por B82824194 DIARIO ABC, S.L.U., por importe de 1.500,00 €.**
- Informe-propuesta de la Unidad Gestora del expediente.
- Los antecedentes y **justificación del expediente** de gasto **se hallan resumidos en el Informe emitido por la Coordinadora del Área de que se trata en fecha 17/02/2025.**
- Informe-Propuesta de la convalidación del gasto, suscrito por la Unidad Gestora.
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 402/2025).

- Propuesta a la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de la convalidación del gasto formulada por la Concejalía del Área.

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de convalidación referenciado.

12.3) FACTURA CONCIERTO ANIVERSARIO CORO “JACINTO GUERRERO” EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2024.-
Descripción del expediente

Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	Convalidación gasto factura concierto aniversario Coro “Jacinto Guerrero”
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	42102 3341 22725
Importe total	10.563,30 €
Tercero	B65910457 GISTIC TOTAL CONGRES AND MEETING S.L.
Fase del gasto	ADO - Autorización-disposición del gasto y reconocimiento de la obligación

Documentación que integra el expediente:

- **FACTURA Nº 2024 150** , emitida en fecha **31/12/2024** por **B65910457 GISTIC TOTAL CONGRES AND MEETING S.L.** , por importe de **10.563,30 €**.
- Informe-propuesta de la Unidad Gestora del expediente.
- Los antecedentes y **justificación del expediente** de gasto **se hallan resumidos en el Informe emitido por la Coordinadora del Área de que se trata en fecha 06/02/2025.**
- Informe-Propuesta de la convalidación del gasto, suscrito por la Unidad Gestora.
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 401/2025).
- Propuesta a la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de la convalidación del gasto formulada por la Concejalía del Área.

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de convalidación referenciado.

12.4) **FACTURA PRODUCCIÓN INAUGURACIÓN BELÉN DE ZOCODOVER.-**

Descripción del expediente

Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	Convalidación factura producción inauguración Belén de Zocodover
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	42102 3341 22725
Importe total	1.452,00 €
Antecedentes/Observaciones	PROGRAMA Y PRESUPUESTO DE NAVIDAD 2024/25
Tercero	B45882701 TECSOUND S.L.
Fase del gasto	ADO - Autorización-disposición del gasto y reconocimiento de la obligación

Documentación que integra el expediente:

- **FACTURA Nº Emit- 298, emitida en fecha 12/02/2025 por B45882701 TECSOUND S.L., por importe de 1.452,00 €.**
- Informe-propuesta de la Unidad Gestora del expediente.
- Los antecedentes y **justificación del expediente** de gasto **se hallan resumidos en el Informe emitido por la Coordinadora del Área de que se trata en fecha 17/02/2025.**
- Informe-Propuesta de la convalidación del gasto, suscrito por la Unidad Gestora.
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 405/2025).
- Propuesta a la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de la convalidación del gasto formulada por la Concejalía del Área.

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de convalidación referenciado.

13º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA JUNTA DE COFRADÍAS Y HERMANDADES DE SEMANA SANTA DE TOLEDO AÑO 2025.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	SUBVENCIÓN JUNTA DE COFRADÍAS Y HERMANDADES DE SEMANA SANTA DE TOLEDO AÑO 2025
Aplicación presupuestaria	42102.3341.48299
Importe total	37.000,00 €
Tercero	G45410297 JUNTA DE COFRADÍAS Y HERMANDADES DE SEMANA SANTA
Tipo de supuesto	Subvenciones nominativas del art. 22.2 a) Ley 38/2003 General de Subvenciones
Fase	AD - Autorización-disposición del gasto
Tipo de pago	Prepagable dos pagos
Porcentaje primer pago	95%
Porcentaje segundo pago	5%

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Orden de Inicio del Expediente.
- Informe-Propuesta de la aprobación del gasto, suscrito por la Unidad Gestora.
- Proyecto de actividades y gastos presentado por la entidad.
- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Borrador del Convenio a suscribir con la entidad. Constituye el objeto del presente Convenio la concesión de una subvención por parte del Ayuntamiento de Toledo a la Junta de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de Toledo para hacer frente a los gastos que se generen por la celebración de la Semana Santa 2025, cuya memoria figura como anexo al Convenio y que integra el mismo.
- Informe-Memoria en el que se justifica la necesidad y oportunidad de la suscripción del convenio y su carácter no contractual (Memoria Justificativa).

- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Documentación adicional.
 - Alta en la BDNS (Accede).
 - Certificado o declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de recibir subvenciones (art. 13.7 LGS).
- Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 17 de febrero de 2025.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 453/2025)

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- I. Aprobar el expediente de gasto referenciado por importe de 37.000,00 € previsto en la partida presupuestaria 42102.3341.48299.
- II. Aprobar la concesión de la subvención a G45410297 JUNTA DE COFRADÍAS Y HERMANDADES DE SEMANA SANTA, por el importe indicado en el punto anterior.
- III. Autorizar la firma del Convenio con G45410297 JUNTA DE COFRADÍAS Y HERMANDADES DE SEMANA SANTA, al objeto de regular el régimen jurídico de la subvención concedida, de conformidad con el artículo 65 del RGLS.
- IV. Publicar la concesión de la presente subvención en la forma que legalmente proceda.

14º.- RECURSO DE REPOSICIÓN RELATIVO A EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL R-19/2024-GD 3919/24.-

DATOS DEL EXPEDIENTE

Reclamación nº: R-29/2024; GD 3919/24
Interesado: D^a BIENVENIDA SÁEZ MORENO con D.N.I. ***9697**
Fecha de interposición: 31.01.2024
Fecha del siniestro: 29.08.2023
Procedimiento: Ordinario

OBJETO DE LA RECLAMACIÓN

ROTURA GAFAS Y LESIONES A CONSECUENCIA, SEGÚN MANIFIESTA, DE CAÍDA POR MAL ESTADO EN C/ MAESTROS ESPADEROS A LA ALTURA DEL Nº 2.
Importe reclamado: 7.480,10 €

La Jefa de Sección de Patrimonio, en calidad de Instructora del expediente, informa al respecto lo siguiente:

HECHOS

1º.- Resolución de la Concejalía de Hacienda, Fondos Europeos y Participación nº 11083 de 18 de diciembre de 2024 en los siguientes términos:

“DESESTIMAR la reclamación interpuesta por el reclamante por considerar que no se dan los presupuestos necesarios para apreciar la responsabilidad patrimonial de la administración, todo ello en función de la fundamentación jurídica expuesta en el informe que antecede.”

2º.- Traslado de la Resolución anterior, notificada al reclamante 04.01.2025.

3º.- Recurso de reposición interpuesto contra la Resolución referenciada el 31 de enero de 2025. El recurrente alega resumidamente, entre otras:

- He remitido un informe médico [...] donde se puede comprobar de manera individual que he sufrido un daño efectivo, real y que ha sido evaluado económicamente.
- También he demostrado, como así se me reclama, evidenciar la carga de la prueba.
- He demostrado la existencia de un nexo-causal directo entre el funcionamiento del servicio público y el perjuicio patrimonial ocasionado en mi persona sin que intervengan componentes perturbadores en el *iter damnis*.
- Si la acera hubiera estado en perfecto estado, yo no tendría que haberme caído, ni habría presentado la presente reclamación de responsabilidad patrimonial, ni tampoco el Ayuntamiento habría tomado las medidas es este momento para reparar el acerado.
- También cumplo con el requisito de la antijuridicidad del daño.
- No obstante, y ante la negativa de reconocer los hechos, hemos podido comprobar que este resalto se ha creado a lo largo de los hechos, actuando de manera anormal y negligente al no poder remedio para paliar los posibles daños. Es por el presente caso, que se ha podido comprobar la pasividad del Ayuntamiento de Toledo, a realizar la reparaciones pertinentes que cumpla con la normativa de "Accesibilidad y Eliminación de barreras de Castilla-La Mancha", y es a raíz de mi caída, por la que se han tomado en consideración las acciones para realizar las reparaciones debidas y mejorar el acerado.
- Adjuntamos como documento nº 1 al presente recurso de reposición, nueva documentación del estado del acerado a lo largo de los años.

4º.- Remisión del recurso de reposición interpuesto a la compañía de seguros del Ayuntamiento.

5º.- Contestación de la compañía de seguros del Ayuntamiento el 19.02.2025:

“Enviamos contestación de la aseguradora:
Quedamos a la espera de resolución del recurso reposición.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. Concurren los requisitos de legitimación y formulación en plazo, presupuestos para la admisión del presente recurso de reposición conforme a lo dispuesto en los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Analizado el presente recurso de reposición se informa lo siguiente:

PRIMERO.- Como ya se puso de manifiesto en la Resolución recurrida, no toda caída que se produzca en la vía pública por la existencia de un desperfecto, implica la obligación de indemnizar, sino que se deben analizar las circunstancias concurrentes en cada caso atendiendo a múltiples factores, encontrándose entre los más significativos: la magnitud de la irregularidad o de la deficiencia causante del siniestro, la perceptibilidad del desperfecto según su tamaño, la luminosidad existente en el momento de ocurrencia del siniestro, la desatención municipal a avisos previos advirtiendo su existencia, la persistencia comprobada de la situación de riesgo, la posible suposición de un conocimiento previo del desperfecto por el reclamante, etc.

En el presente caso, nos encontramos con que el siniestro se produce, según manifiesta la reclamante, al tropezar en la acera, en un tramo recto de calle con perfecta visibilidad, dado que ocurre sobre las 12 horas de la mañana, a pleno día, sin obstáculo alguno que estorbara su visión, por lo que la actora veía perfectamente el lugar de su tránsito, existiendo zona de acerado en estado aceptable para la deambulación.

Partiendo de tales datos, hay que manifestar que la posibilidad de tropezar cuando se deambula por la vía pública y sufrir una caída debe ser asumida por todo ciudadano, pues todos estamos sujetos a lo que se viene denominando los riesgos generales derivados de la vida en sociedad y en ciudad, siendo una “carga social” que debemos soportar, lo que supone que la Administración no se convierte en aseguradora universal de todas las caídas que se produzcan por el mero hecho de producirse, dado que es del todo imposible considerar una uniformidad total del pavimento en la vía pública.

SEGUNDO.- Si bien no se tiene conocimiento de otras reclamaciones de responsabilidad patrimonial por lesiones sufridas debido al estado del acerado en la zona indicada del siniestro, según informa el técnico municipal se ha procedido a dar parte para su reparación.

De conformidad con la propuesta que suscribe la Instructora del expediente en base a cuanto queda expuesto, esta la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D^a Bienvenida Sáez Moreno y reiterar la Resolución adoptada por la Concejalía de Hacienda y Patrimonio nº 11083 de 18 de diciembre de 2024, por considerarla ajustada a derecho.**

15º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESPUESTAS A PREGUNTAS REALIZADAS POR LOS LICITADORES EN EL PROCEDIMIENTO CONVOCADO PARA OCUPACIÓN PRIVATIVA DE DOMINIO PÚBLICO, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL, PARA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNA TIROLINA EN LA RIBERA DEL RÍO TAJO (PATRIMONIALES 3/25).-

Antecedentes.- Con fecha 12 de febrero de 2025, se publicó en la Plataforma de Contratos del Sector Público el Anuncio de Licitación del Procedimiento para la “INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNA TIROLINA EN LA RIBERA DEL RÍO TAJO (PATRIMONIALES 03/2025)”.

Dentro del procedimiento de licitación, se prevé un periodo para la contestación de cuestiones relacionadas con el mismo, que los interesados registrados en la plataforma pueden formular a través del cauce electrónico habilitado para el mismo.

El tenor literal de las preguntas planteadas por los licitadores y las respuestas formuladas por los servicios dependientes del órgano de contratación son las recogidas en el siguiente Anexo, que se eleva a toma de conocimiento del órgano de Contratación (Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo), en función de lo previsto en el 138.3 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:*

“PREGUNTAS PARA RESPONDER:

Usuario que pregunta 3bic

Actualización 19-02-2025
18:35

PREGUNTA

Buenas tardes, entendemos que existe un error en la cláusula 18 del PCAP, ya que contradice lo dispuesto en la cláusula 5 del PPT, así como lo recogido en los anteriores PCPA y PPT aprobados por JGL el 30/12/2013.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 25 /02/2025

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 27

Tanto en el PPT actual como en el anterior Pliego se recoge expresamente que “finalizado el contrato, el contratista podrá retirar si lo requiriese él, a su costa, la totalidad de los elementos instalados, ya que son de su propiedad, demoliendo y retirando sus cimentaciones, anclajes y demás elementos, reponiendo los terrenos a su estado original. En caso de encontrar alguno de los emplazamientos que no esté en condiciones tras la retirada de la instalación, se ejecutará su acondicionamiento, subsidiariamente con cargo a la garantía definitiva constituida. Una vez revertidos todos los emplazamientos en el estado que proceda, se suscribirá por parte del Ayuntamiento de Toledo y el contratista, el correspondiente acta de reversión de emplazamiento.”

Dicha previsión es conforme con el régimen jurídico de una concesión demanial de dominio público, tal y como acontece por ejemplo, con la concesión de dominio público para instalación de chiringuitos en la playa, en los que una vez finaliza el plazo, se debe dejar totalmente libre el espacio ocupado.

Por ello, solicitamos que nos confirmen que la cláusula 18 del PCAP es errónea, que recoge literalmente que “al término de la concesión, cualquiera que sea su causa, revertirán al Ayuntamiento todas las obras, construcciones e instalaciones fijas entregadas/ejecutadas por el Ayuntamiento o en su caso por el concesionario. [...]”

De este modo, significar que ese supuesto (reversión de las obras, construcciones e instalaciones) se utiliza para el contrato de concesión de obra (art. 283 de la LCSP), extremo que NO se da en el presente caso, ya que aquí se trata de una concesión demanial que se rige por el RBEL y supletoriamente por el LPAP y LCSP, por lo que entendemos al igual que el PPT y el anterior PCAP del año 2014, que únicamente deben revertir al Ayuntamiento los terrenos totalmente libres, pero NO así las obras, instalaciones y construcciones que son propiedad del concesionario.

Por todo ello, se solicita al Ayuntamiento aclaración sobre la discordancia entre el art. 5 del actual PPT y el anterior PCAP de 2014 frente a la cláusula 18 del actual PCAP.

Muchas gracias por anticipado.

RESPUESTA:

Comprobados los pliegos, objeto de la consulta, se comprueba lo siguiente:

PCAP:

18.- REVERSIÓN POR CUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE LA CONCESIÓN.-

Al término de la concesión, cualquiera que sea su causa, revertirán al Ayuntamiento todas las obras,

construcciones e instalaciones fijas entregadas/ejecutadas por el Ayuntamiento o en su caso por el concesionario (...)

PPT:

“5. RÉGIMEN DEL CONTRATO.-

Finalizado el contrato, el contratista podrá retirar si lo requiriese él, a su costa, la totalidad de los elementos instalados (...).

Conclusión: Revertirán las instalaciones fijas (cimentaciones, elementos difícilmente desmontables, etc), **se podrán retirar los elementos desmontables** instalados (cables, estructura atornillada, elementos fácilmente desmontable, etc). En atención a lo reflejado en los artículos 100 y 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales prevalecerá lo establecido en el PCAP. Por lo que las prescripciones técnicas que se considere que discrepan o no se ajustan a lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas se tendrán por inaplicables o inexigibles.”

Atendiendo a la información recogida en el expediente, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Tomar conocimiento del tenor literal de las preguntas planteadas por los licitadores y aprobar las respuestas formuladas por el Aparejador Municipal, recogidas en el Anexo que antecede.

SEGUNDO.- Su inclusión en el expediente electrónico creado al efecto, dándose por cumplida la obligación legal de contestación a las cuestiones planteadas por los interesados, a través del medio habilitado por la Plataforma de Contratos del Sector Público.

**ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS SOCIALES,
EDUCACIÓN Y FAMILIA**

**16º.- APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES Y DEL
EXPEDIENTE DE GASTO CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA
INTERNACIONAL DE LAS MUJERES EL 8 DE MARZO.-**

Descripción del Expediente

Unidad Gestora	41102 - Sección de Servicios Sociales
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES
Aplicación presupuestaria	41102 2319 22611 (Código proyecto 2025 3 41102 3 1)
Importe total	29.046,00 €
Antecedentes/Observaciones	Aprobación del programa de actividades y expediente de gasto
Fase	SF

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Orden de Inicio.
- Propuesta de aprobación de expediente de gasto sin fase.
- Documento RC sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Presupuesto desglosado por actividades.
- Informe-Propuesta justificativo.
- Informe jurídico favorable de fecha 24 de febrero de 2025 emitido por la Secretaría General de Gobierno.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 512/2025).

Vista la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

1. Aprobar el programa de actividades que se van a desarrollar en la ciudad de Toledo en torno al 8 de marzo-Día Internacional de la Mujer, con el objetivo de visibilizar el trabajo que se está desarrollando desde las diferentes entidades, organizaciones y asociaciones.
2. Aprobar el expediente de gasto por un importe total de 29.046,00 € con cargo a la partida presupuestaria 41102 2319 22611 (Código proyecto 2025 3 41102 3 1).

17º.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN INFANTIL Y ADOLESCENTE EN LA CIUDAD DE TOLEDO (SERVICIOS 20/21).-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	41102 - Sección de Servicios Sociales
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN INFANTIL Y ADOLESCENTE EN LA CIUDAD DE TOLEDO (SERVICIOS 20/21)
Importe total	0,00 €
Antecedentes/Observaciones	Liquidación contrato
Tercero	G45651700 ASOCIACIÓN INTERMEDIACION
Fase del gasto	SF - Sin fase

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
2. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
3. Documento acreditativo de la terminación del contrato:
 - Acta de recepción o documento de conformidad.
4. Informe jurídico favorable emitido en fecha 18 de febrero de 2025 por la jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
5. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 410/2025).

Vista la documentación referida, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Aprobar la liquidación del contrato de “GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN INFANTIL Y ADOLESCENTE EN LA CIUDAD DE TOLEDO” (SERVICIOS 20/21); que arroja un saldo de 0,00 euros.

**ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO,
DESARROLLO ECONÓMICO Y PLANEAMIENTO**

18º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (9).-

18.1) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2020-066 (7940 / 2020).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**; por la jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable, basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- El Arquitecto Municipal, de fechas 9 de junio de 2020, y 5 de febrero de 2025.
- Acuerdo de la Comisión Especial para el Patrimonio Histórico de la ciudad de Toledo en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2024.
- Resoluciones de la Viceconsejería de Cultura de fechas 31 de diciembre de 2024 y 20 de febrero de 2025.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia a **Encarnación Carpio Ávila** para realización de obras consistentes en **construir 2 locales sin uso específico (1 en planta baja y 1 -local/oficina en planta alta) y 1 vivienda en Callejón del Vicario nº 2 – Parcela catastral 25254-02**, conforme al proyecto de ejecución visado el 28 de enero de 2020 y las documentaciones aportadas en fechas 29 de octubre de 2020 (Proyecto de Telecomunicaciones visado el 29/09/20), 15 de julio de 2024 (visada el 4 de julio de 2024) y 29 de julio de 2024 (visada el 18 de julio de 2024); quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, antes de proceder a su inicio deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que ha establecido la Viceconsejería de Cultura de la JCCM.**
- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**
- **El edificio no podrá ser objeto de ocupación hasta el momento en que se realice visita de comprobación por los Servicios Técnicos Municipales, una vez presentada Declaración Responsable de Primera Utilización, acompañada de los siguientes documentos: certificado final de las obras con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente y resto de documentación establecida al efecto.**
- **Respecto de los locales, y una vez obtenida la primera utilización del edificio, el usuario final y con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad, deberá presentar en este Ayuntamiento “**COMUNICACIÓN PREVIA – DECLARACIÓN RESPONSABLE**” en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General o en la página Web municipal (www.toledo.es), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate;**

sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

18.2) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2022-166 (17389 / 2022).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**; por la jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable, basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Licencia de obras autorizada por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad en fecha 18 de julio de 2023, a favor de la Entidad **“LA CASA DE TRASTÁMARA, S.L.”**, consistentes en **rehabilitación y terminación de edificio para establecimiento hotelero (14 habitaciones)** en la **Calle Trastámara nº 1 c/v Calle Coliseo – Parcela Catastral 27261-04.**

2º.- Solicitud de “REHABILITACIÓN/RENOVACIÓN” de la citada licencia de obras presentada al efecto, adjuntando certificado emitido por la Dirección Facultativa de las obras señalando que el porcentaje de obra pendiente de ejecutar es de un 39,82 % del total.

3º.- Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 17 de febrero de 2025.**
- **Resolución de la Viceconsejería de Cultura de fecha 11 de febrero de 2025, por la que se amplía el plazo de autorización de los trabajos de control y seguimiento arqueológico.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El régimen jurídico que resulta de aplicación a las licencias urbanísticas, tanto en lo referente al procedimiento para su otorgamiento como en lo que respecta a su contenido y efectos, que se contiene en los artículos 160 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por R.D. 1/23, de 28 de febrero; en los mismos términos, lo indicado en el artº 36 del Reglamento de Disciplina Urbanística (Decreto 34/11, de 26/04/11).

En este sentido el artº 167.4) de la citada norma legal establece en su tenor literal: ***“Con las mismas garantías el Municipio, siempre que no proceda otra modalidad de edificación, podrá acordar la rehabilitación de la licencia caducada que, sin embargo, podrá dar lugar al cobro de las tasas correspondientes a la tramitación por concesión de licencia”***.

SEGUNDO.- El artículo 8.8 de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Licencias Urbanísticas contempla lo siguiente:

1. *Cuando se solicite rehabilitación de la licencia o de los efectos de la declaración por encontrarse en situación de caducidad por finalización del plazo de inicio o ejecución de la actuación, la tasa será la establecida con carácter general en esta Ordenanza, aplicándose el tipo a la parte de la actuación pendiente de ser realizada, debiendo los interesados presentar presupuesto actualizado y efectuar autoliquidación como requisito de la concesión de la renovación solicitada.*

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO y ÚNICO: Autorizar la **Rehabilitación** de la licencia de obras concedida a **“LA CASA DE TRASTÁMARA, S.L.”**, consistentes en **rehabilitación y terminación de edificio para establecimiento hotelero (14 habitaciones)** en la **Calle Trastámara nº 1 c/v Calle Coliseo – Parcela Catastral 27261-04-**, quedando la presente rehabilitación/renovación sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión (JGCT 18.07.2023).

18.3) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2023-134 (18436 / 2023).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**; por la jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable, basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 20 de septiembre de 2023.**
- **Comisión Técnica Plan Especial Casco Histórico de Toledo, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2023.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. **161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia a “**COMUNIDAD DE POPIETARIOS JUAN LABRADOR 6 BIS**” para realización de obras consistentes en **reparar cubierta en Calle Juan Labrador nº 6 Bis**, conforme al informe técnico y presupuesto aportados; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes.

- **Las obras se deberán ejecutar bajo la supervisión técnica de técnico competente.**
- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

18.4) EXPEDIENTE OBRA MAYOR 2024-118 (16345 / 2024).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**; por la jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable, basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 18 de febrero de 2025**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. **161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia a **“PINA MOBILIARIO S.L.”** para realización de obras consistentes en **acondicionar nave industrial para almacén de mobiliario y oficinas en Calle Río Mundo nº 33 (Parcela Catastral 9548050VK1194H0001ZF) y nº 35 (Ref. catastral 9548049VK1194H0001HF)**, conforme al proyecto técnico visado el 7 de mayo de 2024 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**
- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento “**COMUNICACIÓN PREVIA**” en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General o en la página Web municipal (www.toledo.es), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha “COMUNICACIÓN PREVIA” deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, así como a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada.
 - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
 - Presupuesto final de la obra de adaptación de la nave.
 - Alta censal de la actividad ante la Agencia Estatal Tributaria.
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas, así como de plazo para su ejecución.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

18.5) EXPEDIENTE OBRA MAYOR 2024-146 (18232 / 2024).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**; por la jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable, basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 27 de noviembre de 2024.**
- **Resolución de la Viceconsejería de Cultura de fecha 19 de febrero de 2025.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia de a “**SUBCOMUNIDAD DE PROPIETARIOS CASA G DEL BLOQUE 2 AVENIDA RECONQUISTA 6**” para realización de obras consistentes en **instalar ascensor en Avenida de la Reconquista nº 6 - CASA G**, conforme al proyecto técnico visado el 24 de mayo de 2024 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **La presente autorización se concede, exclusivamente, desde un punto urbanístico, sin perjuicio de las autorizaciones que en aplicación de la normativa civil de aplicación deban, en su caso, ser obtenidas por parte de la Comunidad de Propietarios.**

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Denegar la solicitud de bonificación en el pago del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) devengado al efecto, toda vez que según comunicación efectuada por representante de la citada Subcomunidad de Propietarios en fecha 24 de los corrientes, **no se reúnen los requisitos establecidos en la Ordenanza Fiscal núm. 4 (artº 3.5), al no residir en el edificio personas con grado de discapacidad reconocido.**

TERCERO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

18.6) EXPEDIENTE OBRA MAYOR 2024-341 (39404 / 2024).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; por la jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable, basado en los siguientes:**

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 20 de diciembre de 2024 y 15 de enero de 2025.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. **161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia a **Enrique Luis de Castro García Rubio** para realización de obras consistentes en **construir piscina y garaje adosado a edificación existente en la Calle Verdecillo nº 36 – Ref. catastral 9054401VK0195C0001HB**, conforme al proyecto técnico fechado el 8 de noviembre de 2024; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **El garaje deberá contar con toma de carga para vehículos eléctricos y similares.**
- **Cumplimiento de lo indicado en informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal en fecha 20 de diciembre de 2024, que será remitido al promotor de las obras junto con la notificación de la presente licencia.**
- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

18.7) EXPEDIENTE OBRA MAYOR 2025-011 (3643 / 2025).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**; por la jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable, basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 17 de febrero de 2025.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia a **Montserrat Cano Sánchez** para realización de obras consistentes en **construir piscina en Calle Verdecillo nº 65 – Ref. catastral 9056724VK0195E0001UG** -, conforme al proyecto técnico visado el 7 de enero de 2025 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **Cumplimiento de lo indicado en informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal en fecha 17 de febrero de 2025, que será remitido al promotor de las obras junto con la notificación de la presente licencia.**
- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

18.8) EXPEDIENTE OBRA MAYOR 2024-248 (27997 / 2024).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**; por la jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable, basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fechas 26 de diciembre de 2024 y 20 de febrero de 2025.**
- **Resolución de la Viceconsejería de Cultura de fecha 18 de febrero de 2025, por el que se informa favorablemente la actuación no estando sometida a seguimiento arqueológico.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia de a “**MARMITOLEDO S.A.**” para realización de obras consistentes en **construir edificio de 3 viviendas con garaje y piscina en Paseo de los Canónigos nº 1 (A) - Ref. catastral 1931017VK1113B0001JE** -, conforme al proyecto de ejecución visado el 18 de diciembre de 2024 y el proyecto de instalaciones visado con fecha 25 de noviembre de 2024; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

- Las viviendas no podrán ser objeto de ocupación hasta el momento en que se realice visita de comprobación por los Servicios Técnicos Municipales, una vez presentada Declaración Responsable de Primera Utilización, acompañada de certificación final de obras y presupuesto actualizado, suscritos ambos por técnico competente, así como del resto de documentación indicada en el impreso correspondiente.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

18.9) EXPEDIENTE OBRA MAYOR 2024-369 (42864 / 2024).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**; por la jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable, basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 17 de febrero de 2025**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. **161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia a **Luis Ezequiel Aguado Camino** para cambio de uso y adecuación de local a vivienda en **Calle Cerro Miraflores nº 5 – Ref. catastral 2735403VK1123F0001YB**, conforme al proyecto técnico visado el 5 de diciembre de 2024 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **La vivienda resultante no podrá ser objeto de ocupación hasta el momento en que, presentada Declaración Responsable de Primera Utilización, acompañada de certificación final de obras y presupuesto actualizado, suscritos ambos por técnico competente, así como del resto de documentación establecida al efecto; se dé cumplimiento a las previsiones contenidas en la normativa legal de aplicación.**
- El cambio de uso deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad en el plazo máximo de **TRES MESES** desde su notificación al interesado.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

19º.- SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (12).-

19.1) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2025-0033 (6475 / 2025).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por la Entidad **“COMPLEJO LUNA JAMAICA S.L.”** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida y veladores anuales**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle París nº 6**, con denominación comercial **“EL CUCHIFRITO”** de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **COMPLEJO LUNA JAMAICA S.L.**
Tipo: **BAR - MESON**
Emplazamiento: **CALLE PARÍS, 6**
Denominación comercial: **"EL CUCHIFRITO"**
Instalación: **TERRAZA – VELADOR – MAMPARAS MÓVILES**
TIPO TERRAZA Y VELADOR: ANUAL – EJERCICIO 2025

Superficie terraza: **32m²**
Superficie velador: **4m² (2 veladores homologados)**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 8

CONDICIONES:

- La ubicación deberá realizarse en el espacio acotado por las mamparas móviles instaladas en la confluencia de las calles París y Dublín, sin invadir el rebaje de discapacitados.

Las mamparas móviles autorizadas en el ejercicio anterior se mantienen para el presente en las siguientes condiciones;

- Se deberá mantener libre el acceso al paso de cebra existente en el emplazamiento.

- Se deberá mantener una separación de al menos 1,50 m respecto al inmueble.

- Se deberán adecuar las mamparas al modelo homologado por este Ayuntamiento, según ficha que se acompaña.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles, salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- **Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h**
- **Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h**

CONDICIONES Y HORARIO ESPECIAL PARA LOS VELADORES:

1.- **Los veladores se adosarán a la fachada del establecimiento** con dos taburetes cada uno, debiendo tener la mesa un lado máximo de 50 cm. si es cuadrada o la misma medida de diámetro si fuera redonda.

2.-**Los veladores deberán ser recogidos dentro del local por las noches no pudiendo permanecer en la calle después del cierre del establecimiento, debiendo ser un mobiliario de fácil transporte.**

3.- **No se permiten los veladores tipo barril** debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación de cada velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.

4.- **El horario de funcionamiento de los 2 veladores será todos los días el que se indica a continuación,** de conformidad con lo acordado por la Comisión Municipal de Actividades sobre la base de los datos de evaluación de ruido ambiental de la zona:

*** DE 8:00H HASTA LAS 23:00H**

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

19.2) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2025-0034 (6473 / 2025).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **COMPLEJO LUNA JAMAICA S.L.** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza y dos veladores velador anuales**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Avenida Irlanda nº 11**, con denominación comercial **“EL CUCHIFRITO II”** de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **COMPLEJO LUNA JAMAICA S.L.**
Tipo: **BAR - RESTAURANTE**
Emplazamiento: **AVENIDA IRLANDA, 11**
Denominación comercial: **"EL CUCHIFRITO II"**
Instalación: **TERRAZA – VELADOR – SOMBRILLAS - MAMPARAS**
TIPO TERRAZA Y VELADOR: ANUAL- EJERCICIO 2025

Superficie terraza: **48m²**
Superficie velador: **4 m² (2 unidades homologadas)**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 12

CONDICIONES:

Deberá permanecer en todo momento una distancia desde la terraza a la fachada, de dos metros para permitir el paso de peatones.

Las sombrillas autorizadas en el ejercicio anterior se mantienen para el presente en las mismas condiciones esto es:

- **2 dos sombrillas de planta cuadrada de 3,00 m de lado, con base de apoyo metálica, que se enlazarán mediante canalón de lona semejante a las de las sombrillas y mamparas móviles que delimitarán la ocupación,**
- **El banco ubicado en las proximidades deberá permanecer libre y accesible en todo momento.**
- **No podrán anclarse las sombrillas al pavimento debiéndose incorporar contrapesos a la base conforme a los modelos homologados**
- **Tanto las sombrillas como las mamparas deberán ajustarse a los modelos homologados por este Ayuntamiento.**

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles, salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

CONDICIONES PARA LOS VELADORES:

1.- Los veladores se adosarán a la fachada del establecimiento con dos taburetes cada uno, debiendo tener la mesa un lado máximo de 50 cm. si es cuadrada o la misma medida de diámetro si fuera redonda. **Los veladores deberán ser recogidos dentro del local por las noches no pudiendo permanecer en la calle después del cierre del establecimiento.**

2.- No se permiten los veladores tipo barril debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación de cada velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

19.3) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2025-0064 (3576 / 2025).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Mariano Heras Díaz** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Arroyo nº 11**, con denominación comercial "**LA ESQUINITA**" de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **MARIANO HERAS DÍAZ**
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**
Emplazamiento: **CALLE ARROYO , 11**
Denominación comercial: **"LA ESQUINITA"**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL - EJERCICIO 2025

Superficie terraza: **24m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 6

CONDICIONES:

- **La terraza se instalará en el espacio existente junto a la fachada lateral del local, y que se encuentra delimitada perfectamente por la configuración urbanística.**

- **No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles, salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.**

-**Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.**

-**Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.**

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- **Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h**

- **Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h**

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

19.4) EXPEDIENTE AOV TERRAZAS-2025-0076 (6503 / 2025).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **PROMUCAM S.L.** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Puerta del Cambrón nº 10**, con denominación comercial **“MUSEO DE PRODUCTOS CLM”** de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **PROMUCAM S.L.**
Tipo: **BAR**
Emplazamiento: **PUERTA DEL CAMBRÓN , 10**
Denominación comercial: **"MUSEO DE PRODUCTOS CLM"**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2025

Superficie terraza: **32 m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 8

CONDICIONES:

La instalación de la terraza se llevará a efecto adosada a la fachada del propio establecimiento, dejando un espacio superior a dos metros libres para el paso de peatones

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles, salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h**
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h**

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.**

- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- La instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las determinaciones que se contienen en los artículos 62 y ss de la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:
 - o Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
 - o El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
 - o Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
 - o Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
 - o Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

19.5) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2025-0080 (6531 / 2025).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **María Isabel Alarcón Gómez de Agüero** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Plaza Corral Don Diego nº 10**, con denominación comercial **“EL CORRALITO”** de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **MARÍA ISABEL ALARCÓN GÓMEZ DE AGÜERO**
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**
Emplazamiento: **PLAZA CORRAL DON DIEGO, 10**
Denominación comercial: **“EL CORRALITO”**
Tipo terraza: **ANUAL**
TIPO TERRAZA: ANUAL-EJERCICIO 2025

Superficie terraza: **36 m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 9

CONDICIONES:

La instalación de la terraza se llevará a efecto en la Plaza del Corral de Don Diego, delante de la fachada del establecimiento. Deberá dejar un metro de distancia a la fachada.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles, salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- **Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h**
- **Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h**

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- La instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las determinaciones que se contienen en los artículos 62 y ss de la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:

- Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
- El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
- Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
- Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

19.6) EXPEDIENTE AOVTERRAZAS-2025-0118 (4246 / 2025).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Miguel Caballero Pavón** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Plaza Marrón c/v Calle Alfonso XII nº 12**, con denominación comercial "**MARGOT**" de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **MIGUEL CABALLERO PAVÓN**
Tipo: **BAR - ESPECIAL**
Emplazamiento: **PLAZA MARRÓN C/V CALLE ALFONSO XII , 12**
Denominación comercial: **"MARGOT"**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL-EJERCICIO 2025

Superficie terraza: **40 m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADAS: 10

CONDICIONES:

- La ocupación se llevará a efecto en la plaza, frente al establecimiento

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Durante el horario de funcionamiento de la terraza NO podrá funcionar la instalación musical en el establecimiento.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 25 /02/2025

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 57

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- La instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las determinaciones que se contienen en los artículos 62 y ss de la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:
 - o Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
 - o El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
 - o Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
 - o Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.

- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

19.7) EXPEDIENTE AOV TERRAZAS-2025-0174 (6538 / 2025).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por la Entidad “EUROPA JOVEN S.L.” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual y toldo**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Avenida Europa nº 8**, con denominación comercial “**ABRASADOR**” de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **EUROPA JOVEN S.L.**
Tipo: **BAR - RESTAURANTE**
Emplazamiento: **AVENIDA EUROPA , 8**
Denominación comercial: **“ABRASADOR”**
Instalación: **TERRAZA Y TOLDO**
TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2025

Superficie terraza: **36m²**
Superficie toldos: **1**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 9

CONDICIONES:

- **La terraza se instalará delante de la fachada del establecimiento, dejando una distancia mínima de 1,80 metros entre ésta y la terraza – en toda su extensión- para permitir el paso de peatones.**

-El toldo que deberá permanecer en todo momento con DOS LATERALES ABIERTOS para no alterar la naturaleza de la ocupación; toda vez que, en caso contrario estaría sujeto a concesión administrativa.

-La instalación de la terraza deberá adaptarse a las medidas del toldo.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles, salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- **Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h**
- **Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h**

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

19.8) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2025-0230 (6535 / 2025).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por la Entidad “**DAMASKINAN TULAYTULA S.L.**” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **cuatro veladores anuales**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Sierpe nº 5**, con denominación comercial “**CASA DE DAMASCO**” de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **DAMASKINAN TULAYTULA S.L.**
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**
Emplazamiento: **CALLE SIERPE , 5**
Denominación comercial: **“CASA DE DAMASCO”**
Instalación: **VELADORES**
TIPO VELADOR: ANUAL- EJERCICIO 2025

Superficie velador: **8m² (4 unidades homologadas)**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 4

CONDICIONES:

1.- Los veladores se adosarán a la fachada del establecimiento con dos taburetes cada uno, debiendo tener la mesa un lado máximo de 50 cm. si es cuadrada o la misma medida de diámetro si fuera redonda. **Los veladores deberán ser recogidos dentro del local por las noches no pudiendo permanecer en la calle después del cierre del establecimiento.**

2.- No se permiten los veladores tipo barril debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación de cada velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- **Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h**
- **Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h**

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- La instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las determinaciones que se contienen en los artículos 62 y ss de la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:
 - o Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
 - o El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
 - o Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
 - o Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
 - o Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

19.9) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2025-0239 (5212 / 2025).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Nuria Hipólito Del Moral** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Merced nº 6**, con denominación comercial "**FÁBULA TABERNA**" de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **NURIA HIPÓLITO DEL MORAL**
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**
Emplazamiento: **CALLE MERCED, 6**
Denominación comercial: **"FÁBULA TABERNA"**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2025

Superficie terraza: **16m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 4

CONDICIONES:

La ocupación se llevará a efecto en la zona acotada con pivotes situada al otro lado de la Calle sobre la tarima. Deberá permanecer libre en todo momento el acceso a los vecinos del callejón.

No podrá tener adosada a la fachada ningún tablero o repisa que haga función de mesa para no dar lugar a que los clientes se queden fuera en zona de tráfico rodado, puesto que esa calle carece de acera.

-Se mantienen las condiciones establecidas en su día respecto de la tarima instalada para servir de soporte a la terraza.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles, salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

En cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de la Ciudad, no se permite la instalación de rótulos móviles (cocineros) fuera del perímetro de la terraza y éstos deberán reunir las características y requisitos establecidos en la misma.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h**
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h**

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.**

- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- La instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las determinaciones que se contienen en los artículos 62 y ss de la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:
 - o Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
 - o El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
 - o Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
 - o Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
 - o Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

19.10) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2025-0292 (6599 / 2025).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por la Entidad “**EXPLORACIONES HOTELERAS DEL CASCO S.L.**” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terracea anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Avenida Irlanda nº 15**, con denominación comercial “**BENDITA BURGER - TARAMBANA**” de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **EXPLORACIONES HOTELERAS DEL CASCO S.L.**
Tipo: **BAR - RESTAURANTE**
Emplazamiento: **AVENIDA IRLANDA, 15**
Denominación comercial: **"BENDITA BURGER-TARAMBANA"**
Instalación: **TERRAZA SOMBRILLAS Y JARDINERAS**
TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2025

Superficie terraza: **24m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 6

CONDICIONES:

La terraza se instalará en las mismas condiciones señaladas el año anterior, instalando las mesas entre los alcorques de los árboles existentes frente a la fachada del establecimiento, ajustándose al número de mesas a instalar -6-, dejando una anchura de paso de 2.10 de la acera a la fachada.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles, salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

-La instalación de sombrillas y jardineras deberá ajustarse al espacio concedido sin que suponga ampliación ni sobrevuelo del mismo.

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

19.11) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2025-0313 (6491 / 2025).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por la Entidad “**HOTELERA ZENTRAL FORUM S.L.**” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **seis veladores anuales**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Avenida Castilla La Mancha nº 3**, con denominación comercial “**HOTEL ZENTRAL MAYORAL**” de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **HOTELERA ZENTRAL FORUM S.L.**
Tipo: **HOTEL CON RESTAURANTE**
Emplazamiento: **AVENIDA CASTILLA LA MANCHA , 3**
Denominación comercial: **“HOTEL ZENTRAL MAYORAL”**
Instalación: **VELADORES**
TIPO VELADOR: ANUAL – EJERCICIO 2025

Superficie velador: **12m² (6 unidades homologados)**

NÚMERO DE VELADORES MÁXIMO AUTORIZADO: 6

CONDICIONES

1.- Los veladores se adosarán a la fachada del establecimiento con dos taburetes cada uno, según PROPUESTA presentada en su momento, debiendo tener la mesa un lado máximo de 50 cm. si es cuadrada o la misma medida de diámetro si fuera redonda.

2.- Deberá garantizarse en todo momento el libre paso de peatones por la acera al tratarse de una zona muy transitada por estar próxima a la Estación de Autobuses.

3.- Los veladores deberán ser recogidos dentro del local por las noches no pudiendo permanecer en la calle después del cierre del establecimiento.

4.- No se permiten los veladores tipo barril debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación de cada velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- _Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h**
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00**

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

19.12) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2025-0332 (4252 / 2025).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por la Entidad **“DELFIN TALLER DEL MORO RESTAURADORES S.L.”** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Reino Unido nº 7 - Local 3**, con denominación comercial **“MAJARETA”** de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **DELFIN TALLER DEL MORO RESTAURADORES S.L.**
Tipo: **BAR - RESTAURANTE**
Emplazamiento: **CALLE REINO UNIDO 7 - LOCAL 3**
Denominación comercial: **"MAJARETA"**
Instalación: **TERRAZA ANUAL REDUCIDA**
TIPO TERRAZA: ANUAL REDUCIDA – EJERCICIO 2025

Superficie terraza: **20 m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 5

CONDICIONES:

- La instalación de la terraza se realizará frente a su establecimiento -un total de 5 mesas-, según croquis incorporado al expediente en el pasado ejercicio, siguiendo las indicaciones de la Inspección de Policía Local. Deberán respetarse los árboles y mobiliario urbano existente.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles, salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- **Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h**
- **Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h**

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

20º.- LICENCIAS DE PRIMERA UTILIZACIÓN (2).-

20.1) **EXPEDIENTE A/UTILIZACION-2024-0059 (34290 / 2024).-** En relación con la Declaración Responsable de Primera Utilización presentada por **Raimundo García Higuera**, para **adaptación de local a vivienda** en **Calle Real nº 3**; el Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Resolución adoptada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en fecha 5 de marzo de 2024, concediendo licencia de obras a **Raimundo García Higuera** para **adaptación de local a vivienda** (expte. obras 266/2023) en el emplazamiento señalado en el encabezamiento, conforme al Proyecto de ejecución visado en fecha 3 de noviembre de 2023.

2.- Declaración Responsable de Primera Utilización presentada en fecha 10 de octubre de 2023 por **Raimundo García Higuera**, subsanándose la misma a requerimiento de los Servicios Técnicos Municipales mediante la presentación de documentación el día 4 de noviembre de 2024.

3.- Informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en fecha 19 de febrero de 2025, observando que se han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica aprobada (**excluyendo la zona común del edificio, por no estar incluida en el expediente de licencia municipal de obras de referencia**).

4.- Informe favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Obras e Infraestructuras, de fecha 29 de octubre de 2024, señalando que no se han producido deficiencias en el dominio público como consecuencia de la ejecución de las obras y que la instalación de agua y saneamiento ha sido informada favorablemente por la empresa concesionaria de este Ayuntamiento (TAGUS)

Teniendo en cuenta asimismo los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Lo establecido en el artº 69 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 84.1) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Lo dispuesto en el artº 157.d) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, que contempla la sujeción a declaración responsable entre otros de los siguientes actos:

.....
.....

d) La primera ocupación y utilización de nuevas edificaciones, siempre que se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación y con la licencia de obras concedida, cuando no estén sujetas a licencia previa por una legislación sectorial.

TERCERO.- Lo establecido en el artº 159) del TRLOTAU respecto de los efectos del incumplimiento del régimen de declaración responsable o de comunicación previa.

CUARTO.- Lo establecido en el artículo 28 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, respecto de los requisitos para la inscripción de las declaraciones de obra nueva terminada en el Registro de la Propiedad.

De conformidad con los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, **procede emitir acto de conformidad de la actuación edificatoria ejecutada por Raimundo García Higuera con la normativa urbanística de aplicación, a efectos de lo previsto en el artº 28 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre;** formulándose en consecuencia propuesta favorable al respecto.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Declarar la conformidad de las obras ejecutadas por Raimundo García Higuera consistentes en **adaptación de local a vivienda en Calle Real nº 3, con la documentación técnica aprobada, la legislación y el planeamiento urbanístico de aplicación; surtiendo plenos efectos la Declaración Responsable de Primera Utilización presentada por el interesado.**

SEGUNDO.- Dar traslado del presente **acto de conformidad** a la Tesorería Municipal con remisión de informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, a los efectos previstos en la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras.

20.2) **EXPEDIENTE AUTILIZACION-2024-0066 (38317 / 2024).**- En relación con la Declaración Responsable de Primera Utilización presentada por **"INMOBILIARIA VISTAHERMOSA S.A."**, para **19 viviendas unifamiliares**, ubicada en **Calle Abubilla números 1-37 impares - (Parcelas 252 a 270) Ampliación Cigarrales de Vistahermosa – Batavia**; el Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Resolución adoptada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en fecha 21 de septiembre de 2022, concediendo licencia de obras a la mercantil **INMOBILIARIA VISTAHERMOSA S.A.** para **19 viviendas unifamiliares** (expte. obras 216/2022) en el emplazamiento señalado en el encabezamiento, conforme al Proyecto de ejecución visado en fecha 12 de julio de 2022.

Posteriormente, por el citado órgano corporativo en sesiones celebradas los días 7 de noviembre de 2023 y 15 de octubre de 2024, respectivamente, se aprueban las siguientes documentaciones: proyecto de ejecución modificado (visado en fecha 7 de febrero de 2023) y documentación técnica fechada en 19 de octubre de 2023, de una parte y de otra, proyecto de ejecución modificado visado en fecha 15 de mayo de 2024.

2.- Declaración Responsable de Primera Utilización, presentada en fecha 18 de noviembre de 2024, por representante de la mercantil **INMOBILIARIA VISTAHERMOSA S.A.** subsanándose la misma a requerimiento de los Servicios Técnicos Municipales mediante la presentación de sucesivos escritos los días 20 de noviembre de 2024 y 13 de enero, y 11,18 y 20 de febrero de 2025, respectivamente.

3.- Informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en fecha 14 de enero de 2025, observando que se han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica aprobada, señalando igualmente lo siguiente:

En las parcelas identificadas como 258-260-261-262-265 Manzana RUI3, se han construido piscinas de uso privado (contempladas en el proyecto modificado visado en 15 de mayo de 2024)

4.- Informe favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Obras e Infraestructuras, de fecha 8 de enero de 2025, señalando que las obras de urbanización ejecutadas cumplen con los requisitos necesarios para ser puestas en servicio, señalando no obstante una serie de condicionantes, entre los que se encuentran los siguientes:

- Se evitará en la medida de lo posible el paso de la maquinaria y vehículos de obra de las siguientes fases del P.A.U.

- Se separarán con barreras físicas (vallas de cerramiento, barreras rígidas,), las zonas de contacto de estas viviendas con el resto de las obras de urbanización en curso de ejecución, de tal manera que se garantice la seguridad de todos los usuarios.
- Las obras de conservación y mantenimiento del nuevo vial, así como de todos sus elementos e instalaciones, serán por cuenta del promotor en tanto en cuanto no se finalicen la totalidad de las obras de urbanización de la totalidad del P.A.U. Ampliación de los Cigarrales de Vistahermosa, quedando pendiente la capa de rodadura de los viales.
- Durante la edificación de las parcelas colindantes con los nuevos viales, se deberán de conservar y mantener los cerramientos, los viales, aceras y todos los elementos funcionales de la urbanización de forma que no se altere el estado inicial de los mismos.
- Se dispondrán todos aquellos elementos necesarios en los viales, de manera que se garanticen todas las condiciones de accesibilidad y limpieza, y del adecuado funcionamiento de todos elementos y materiales que conforman las obras puestas en servicio hasta la finalización de la totalidad de las obras del P.A.U.
- Los muros de delimitación entre parcelas y de éstas con el dominio público, son de titularidad particular por lo que corresponderá a su titular, la conservación y mantenimiento de los mismos y al promotor y al contratista de las estructuras su adecuada ejecución y durabilidad a lo largo del tiempo.

QUINTO.- Según información facilitada por los Servicios Administrativos de Planeamiento, Gestión y Ejecución Urbanística, en fecha 10 de enero pasado se efectuó la recepción de las obras de urbanización correspondientes a la Subfase 2C de la Fase 2 del proyecto de urbanización, a cuyo ámbito pertenecen las 19 viviendas objeto de la presente licencia.

Teniendo en cuenta asimismo los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Lo establecido en el artº 69 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 84.1) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Lo dispuesto en el artº 157.d) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, que contempla la sujeción a declaración responsable entre otros de los siguientes actos:

.....
.....

NOMBRE: Juan José Alcalde Saugar
 Carlos Velázquez Romo
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C247F9AC3D13CE4440B6
 PUESTO DE TRABAJO: Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo
 Alcalde-Presidente
 FECHA DE FIRMA: 11/03/2025
 HASH DEL CERTIFICADO: D795669FFF826DD78DA43D87D9CE4E561C94206EFF37377EFFCAF921E0D8EF536513408B513273A7220

d) La primera ocupación y utilización de nuevas edificaciones, siempre que se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación y con la licencia de obras concedida, cuando no estén sujetas a licencia previa por una legislación sectorial.

TERCERO.- Lo establecido en el artº 159) del TRLOTAU respecto de los efectos del incumplimiento del régimen de declaración responsable o de comunicación previa.

CUARTO.- Lo establecido en el artículo 28 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, respecto de los requisitos para la inscripción de las declaraciones de obra nueva terminada en el Registro de la Propiedad.

De conformidad con los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, **procede emitir acto de conformidad de la actuación edificatoria ejecutada por INMOBILIARIA VISTAHERMOSA S.A. con la normativa urbanística de aplicación, a efectos de lo previsto en el artº 28 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, formulándose en consecuencia propuesta favorable al respecto.**

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Declarar la conformidad de las obras ejecutadas por INMOBILIARIA VISTAHERMOSA, S.A. consistentes en 19 viviendas unifamiliares, en Calle Abubilla números 1-37 impares - (Parcelas 252 a 270) Ampliación Cigarrales de Vistahermosa - Batavia, con la documentación técnica aprobada, la legislación y el planeamiento urbanístico de aplicación; surtiendo plenos efectos la Declaración Responsable de Primera Utilización presentada, no existiendo inconveniente urbanístico para el levantamiento de las cargas de urbanización que gravan en la actualidad a las 19 parcelas objeto de la presente licencia.

SEGUNDO.- Comunicar a la Entidad “INMOBILIARIA DE VISTAHERMOSA, S.A.” en su condición de Agente Urbanizador del PAU - Ampliación Cigarrales de Vistahermosa. Fase II “La Legua”- y promotor de las obras de edificación, los condicionantes que se contienen en informe emitido por el Servicio Municipal de Obras e Infraestructuras de fecha 8 de enero del corriente, que se acompaña, respecto de la adopción de las medidas necesarias para garantizar las condiciones de accesibilidad, limpieza y adecuado funcionamiento de todos los elementos funcionales y materiales que conforman

las obras en servicio, así como de las todas las anteriores hasta la finalización del conjunto de las obras de urbanización comprendidas en el PAU “Ampliación de los Cigarrales de Vistahermosa”.

TERCERO.- Dar traslado del presente **acto de conformidad** a la Tesorería Municipal con remisión de informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, a los efectos previstos en la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras.

21º.- ENCARGO DE GESTIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO A LA EMPRESA MUNICIPAL DE SUELO Y VIVIENDA DE TOLEDO, S.A. PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE PLANIFICACIÓN E INTERVENCIÓN EN EL ÁREA DE VIVIENDA, AÑO 2025.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	31103 - Servicios Administrativos de Planeamiento, Gestión y Ej. Urbanística
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	ENCARGO DE GESTIÓN A LA EMSVT, S.A. PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PLANIFICACIÓN E INTERVENCIÓN EN EL AREA DE VIVIENDA 2025
Aplicación presupuestaria	31101/1522/250.00
Conlleva gasto	Sí
Importe total	68.523,81 €
Antecedentes/Observaciones	LA JGL HA ENCARGADO A LA EMSVT, S.A. EL DESARROLLO DE DICHO PROGRAMA PARA LOS EJERCICIOS 2016 al 2024. POR ACUERDO DE LA JGL DE 05.11.2019 SE APROBARON LAS TARIFAS DE APLICACIÓN A LA EMSVT, S.A.
Tercero	A45314820 EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA
Tipo de supuesto	Encomiendas o encargos a medios propios
Fase	AD - Autorización-disposición del gasto

DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE:

- Orden de Inicio del expediente.
- Informe justificativo sobre la conveniencia y oportunidad de la prestación del servicio de Encomienda de Gestión a la EMV, como medio propio municipal del Ayuntamiento de Toledo, para la elaboración de tasaciones /valoraciones de bienes, y del régimen tarifario a aplicar.
- Documento acreditativo de la condición de medio propio “*Acuerdo de Pleno de 26 de diciembre de 2018 aprobando la modificación de estatutos de la EMVST como medio propio del Ayuntamiento de Toledo*”.
- Propuesta de aprobación del encargo de gestión referenciado a medio propio y del gasto correspondiente en fase AD.
- Documento de Condiciones Técnicas por el que se ha de regir el encargo.
- RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
- Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 18 de febrero de 2025.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 415/2025).

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- I. Aprobar el expediente de gasto referenciado por importe de 68.523,81 € previsto en la partida presupuestaria 31101/1522/250.00
- II. Aprobar el Encargo de Gestión a la EMPRESA MUNICIPAL DE SUELO Y VIVIENDA DE TOLEDO, S.A. (A45314820), para el desarrollo de un Programa de Planificación e Intervención en el Área de Vivienda por el importe indicado en el punto anterior. El plazo de duración del Encargo es el ejercicio 2025.
- III. Publicar la firma del presente convenio en la forma que legalmente proceda.

22º.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE A LA APORTACIÓN A ENTES DEPENDIENTES (CONSORCIO DE LA CIUDAD DE TOLEDO) AÑO 2025.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	31101 - Servicios Técnicos de Urbanismo
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	ADJUDICACIÓN APORTACIONES AL CONSORCIO 2025
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	31101 9442 423 90
Importe total	330.750,00€
Antecedentes/Observaciones	De conformidad con el Presupuesto de la Corporación Municipal aprobado para 2025.
Tercero	P4500036A CONSORCIO DE LA CIUDAD DE TOLEDO
Fase del gasto	AD Aprobación y Disposición del Gasto

DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE:

- Orden del inicio del expediente suscrita por el Concejal Delegado de Planeamiento Urbanístico.
- Propuesta justificativa remitida por el Arquitecto Municipal en fecha 13 de febrero de 2025.
- Documento contable acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Propuesta a la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de la autorización del gasto formulada conjuntamente por la Concejalía del Área y el Arquitecto Municipal.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 375/2025).

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente referenciado en el cuadro descriptivo.

23º.- ACEPTACIÓN DE ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE OFERTAS CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN URGENTE CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE “CONTROL Y SEGUIMIENTO ARQUEOLÓGICO LICENCIAS MUNICIPALES 2025-26” (SERVICIOS 37/24).-

Descripción del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Planeamiento Urbanístico
Unidad Gestora	31101 - Servicios Técnicos de Urbanismo
Objeto del contrato	CONTRATO DE ARQUEOLOGIA 2025-2029 SERVICIOS 37/24
Tipo de Contrato	2. Servicios
Procedimiento	Abierto
Tramitación	Urgente
Aplicación presupuestaria	31101 1511 227 99
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	84.700€
Valor estimado	175.000€
Duración	2 años (prórroga 1+1+ 1)
Prórroga	SÍ
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 04/02/2025.

CONVOCATORIA LICITACIÓN: Plataforma de Contratación del Sector Público el 06/02/2025.

CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 14/02/2025.

PROPOSICIONES FORMULADAS: Una (1).

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- **ACTA APERTURA SOBRES A Y B:** Junta de Contratación de 18/02/2025.
- **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 21 DE FEBRERO DE 2025.** Tiene este acto por objeto dar cuenta del informe de valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, así como la apertura de los sobres C, de proposición económica/criterios

matemáticos, automáticos, presentados para optar a la adjudicación del contrato referenciado en el epígrafe. A la vista de todo lo anterior, la Junta de Contratación acuerda hacer suyo el informe técnico emitido sobre la valoración efectuada y **acuerda clasificar a los licitadores presentados y admitidos y someter dicho acuerdo a aceptación por el Órgano de Contratación.**

Visto lo anterior, esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acepta el acuerdo de la referida Junta de Contratación de fecha 21 del mes de febrero en curso; que se concreta en los siguientes términos:

PRIMERO.- Clasificar al único licitador presentado y admitido como sigue a continuación:

LICITADOR	PUNTACIÓN CRITERIOS JUICIO DE VALOR	PUNTUACIÓN PRECIO/CRITERIOS MATEMÁTICOS/ AUTOMÁTICOS	TOTAL
GEMA GARRIDO RESINO (**9123**)	31,00 puntos	65,00 puntos	96,00 puntos

SEGUNDO.- Requerir al primer y único clasificado, **Gema Garrido Resino (**9123**), de acuerdo con la baremación obtenida como consecuencia de la aplicación de los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; a fin de que en un plazo máximo de CINCO (5) días hábiles cumplimente los siguientes extremos, de acuerdo a lo previsto en el art. 150.2 de la LCSP:**

1.- Los documentos señalados en la cláusula 12.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en los términos de la misma, cuyo enunciado resulta ser el siguiente:

1.1. Documento acreditativo de la capacidad para contratar: escritura social de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o en su caso D.N.I.

1.2. Poder bastanteado al efecto. Se acreditará el pago de la Tasa por Bastanteo.

1.3. Solvencia económico-financiera y técnica o profesional, o en su caso clasificación en los términos establecidos en el Cuadro de Características del PCAP.

No obstante lo anterior, conforme a lo establecido en el art. 140.3, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en Una Base de Datos Nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos; no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2.- La constitución de la **garantía definitiva por importe de 3.290 euros** (5 % del importe de adjudicación, IVA excluido), se realizará en forma de retención en el precio del contrato.

3.- Compromiso de contratar y mantener en vigor durante todo el plazo de ejecución de los trabajos y el plazo de garantía establecidos en el PCAP, un seguro que cubra su responsabilidad y que abarque los riesgos indicados en la cláusula 17 del PCAP.

4.- En el caso de tratarse de contratos que requieran tratamiento de datos de carácter personal, la empresa adjudicataria presentará antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar servicios asociados a los mismos.

24º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESPUESTAS A PREGUNTAS REALIZADAS POR LOS LICITADORES EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (JUICIOS DE VALOR Y MATEMÁTICOS). OBJETO: SUMINISTRO PARA PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN, DISTRIBUIDO EN 5 LOTES (SUMINISTROS 1/25).-

Antecedentes.- Con fecha 20 de febrero de 2025, se publicó en la Plataforma de Contratos del Sector Público el Anuncio de Licitación del Procedimiento para el “**Suministro para Programas de Empleo y Formación, distribuido en 5 lotes**” (SUMINISTROS 1/25):

LOTE 1. Materiales de Construcción

LOTE 2. Materiales de Ferretería

LOTE 3. Materiales de Pintura

LOTE 4. Materiales de Hierro

LOTE 5. Mobiliario urbano y Jardinería

Dentro del procedimiento de licitación, se prevé un periodo para la contestación de cuestiones relacionadas con el mismo, que los interesados registrados en la plataforma pueden formular a través del cauce electrónico habilitado para el mismo.

El tenor literal de las preguntas planteadas por los licitadores y las respuestas formuladas por los servicios dependientes del órgano de contratación son las recogidas en el siguiente Anexo, que se eleva a toma de conocimiento del órgano de Contratación (Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo), en función de lo previsto en el 138.3 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:*

“PREGUNTAS PARA RESPONDER:

Usuario que pregunta **padelpinturas**

Actualización **21-02-2025**
18:41

PREGUNTA

Buenas tardes. Me podrían decir dónde se encuentran los anexos a los que se refiere el punto 11 del pliego de Cláusulas Administrativas. Solamente encuentro el Anexo I y el DEUC.

Gracias.

RESPUESTA:

Los anexos a los que se refiere en la cuestión planteada se encuentran incorporados en el apartado "Anexos Pliego" de la presente Plataforma de Contratos del Sector Público Saludos"

Atendiendo a la información recogida en el expediente, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Tomar conocimiento del tenor literal de las preguntas planteadas por los licitadores y aprobar las respuestas formuladas por la Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales, recogidas en el Anexo que antecede.

SEGUNDO.- Su inclusión en el expediente electrónico creado al efecto, dándose por cumplida la obligación legal de contestación a las cuestiones planteadas por los interesados, a través del medio habilitado por la Plataforma de Contratos del Sector Público.

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD, TRANSPORTES E INTERIOR

25º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESPUESTAS A PREGUNTAS REALIZADAS POR LOS LICITADORES EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, CON TRAMITACIÓN ORDINARIA, DIVIDIDO EN LOTES, MIXTO, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (CRITERIOS DEPENDIENTES DE JUICIOS DE VALOR Y MATEMÁTICOS). OBJETO: EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN CONTRATO DE IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HERRAMIENTAS DE GESTIÓN CONTABLE Y PATRIMONIAL, Y DE GESTIÓN DE NÓMINAS Y PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO. LOTE 1: IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HERRAMIENTAS DE GESTIÓN CONTABLE Y PATRIMONIAL. LOTE 2: IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HERRAMIENTAS DE GESTIÓN DE NÓMINAS Y PERSONAL (SERVICIOS 39/24).-

Antecedentes.- Con fecha 2 de febrero de 2025, se publicó en la Plataforma de Contratos del Sector Público el Anuncio de Licitación del Procedimiento para “Ejecución de los trabajos consistentes en contrato de implantación y mantenimiento de herramientas de gestión contable y patrimonial, y de gestión de nóminas y personal del Ayuntamiento de Toledo. Lote 1: implantación y mantenimiento de herramientas de gestión contable y patrimonial. Lote 2: implantación y mantenimiento de herramientas de gestión de nóminas y personal.” (SERVICIOS 39/24)

Dentro del procedimiento de licitación, se prevé un periodo para la contestación de cuestiones relacionadas con el mismo, que los interesados registrados en la plataforma pueden formular a través del cauce electrónico habilitado para el mismo.

El tenor literal de las preguntas planteadas por los licitadores y las respuestas formuladas por los servicios dependientes del órgano de contratación son las recogidas en el siguiente Anexo, que se eleva a toma de conocimiento del órgano de Contratación (Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo), en función de lo previsto en el 138.3 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:*

“PREGUNTAS PARA RESPONDER:

Usuario que pregunta ppubeda

Actualización **21-02-2025**
15:13

PREGUNTA

Buenas tardes:

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 25 /02/2025

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 85

Tenemos una duda en relación con la información a indicar en el Anexo I, correspondiente al Lote 1: IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HERRAMIENTAS DE GESTIÓN CONTABLE Y PATRIMONIAL.

En concreto sobre el dato a indicar en el “Criterio 1: Bajada de precio respecto al máximo de licitación”

¿El importe a indicar en este punto es el correspondiente al importe que se oferta como descuento?

¿No es necesario indicar el importe neto que se oferta?

Muchas gracias.

RESPUESTA:

Aunque la descripción del criterio es “Bajada de precio respecto al máximo de licitación”, el importe a indicar en este Anexo I debe ser el correspondiente a la oferta final del licitador.

Donde indica “PRINCIPAL”, se incluirá el importe total en euros ofertado para el contrato de referencia, sin iva, y en los siguientes campos, “IVA” y “TOTAL”, los importes correspondientes en referencia al “PRINCIPAL”.

Atendiendo a la información recogida en el expediente, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Tomar conocimiento del tenor literal de las preguntas planteadas por los licitadores y aprobar las respuestas formuladas por el Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, recogidas en el Anexo que antecede.

SEGUNDO.- Su inclusión en el expediente electrónico creado al efecto, dándose por cumplida la obligación legal de contestación a las cuestiones planteadas por los interesados, a través del medio habilitado por la Plataforma de Contratos del Sector Público.

26º.- CONVALIDACIÓN DE GASTO DERIVADO DE LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE TRÁFICO. MENSUALIDAD OCTUBRE 2024.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	32104 - Sección Ingeniería Industrial
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	CONVALIDACIÓN MENSUALIDAD OCTUBRE CONTINUIDAD SERVICIO MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE TRÁFICO
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	22301.1341.227.29
Importe total	24.238,60 €

Tercero	A28002335 SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A. -SICE-
Fase del gasto	ADO - Autorización-disposición del gasto y reconocimiento de la obligación

Documentación que integra el expediente:

- **FACTURA Nº AYTO/2024 - 2024/3813, emitida en fecha 18/11/2024 por A28002335 SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A. -SICE-, por importe de 24.238,60 €.**
- Informe-propuesta de la Unidad Gestora del expediente.
- Los antecedentes y **justificación del expediente** de gasto **se hallan resumidos en el Informe emitido por el Jefe de Adjuntía de Eficiencia Energética y Sostenibilidad en fecha 22/01/2025.**
- Informe-Propuesta de la convalidación del gasto, suscrito por la Unidad Gestora.
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Informe jurídico favorable (con observaciones) emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 11 de febrero de 2025 .
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 311/2025).
- Propuesta a la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de la convalidación del gasto formulada por la Concejalía del Área.

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de convalidación referenciado.

27º.- EXPEDIENTES DE CONVALIDACIÓN DE GASTOS DERIVADOS DE CONTRATOS MENORES (2).-

27.1) REVISIÓN ETILÓMETRO ALCOTEST 7110 MH III.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	22101 - Policía Local
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	CONVALIDACIÓN FACTURA REVISIÓN ETILÓMETRO ALCOTEST 7110
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	22101/1321/21300
Importe total	532,40 €

Antecedentes/Observaciones	REVISIÓN ETILÓMETRO ALCOTEST 7110
Tercero	B82404005 DOTES, S.L.
Fase del gasto	ADO - Autorización-disposición del gasto y reconocimiento de la obligación

Documentación que integra el expediente:

- **FACTURA Nº Rect-Emit- 418, emitida en fecha 23/01/2025 por B82404005 DOTES, S.L. , por importe de 532,40 €.**
- Informe-propuesta de la Unidad Gestora del expediente.
- Los antecedentes y **justificación del expediente** de gasto **se hallan resumidos en el Informe emitido por el Intendente-Jefe de Policía Local en fecha 04/02/2025.**
- Informe-Propuesta de la convalidación del gasto, suscrito por la Unidad Gestora.
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 377/2025).
- Propuesta a la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de la convalidación del gasto formulada por la Concejalía del Área.

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de convalidación referenciado.

27.2) CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN PERIÓDICA. REVISIÓN DEL ETILÓMETRO ALCOTEST 7110MHIII DE POLICÍA LOCAL.-

Descripción del Expediente

Unidad Gestora	22101 - Policía Local
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	CONVALIDACIÓN FACTURA POR EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN DE LA REVISIÓN DEL ETILÓMETRO ALCOTEST 7110MHIII DE POLICÍA LOCAL
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	22101/1321/22699
Importe total	524,69 €

Antecedentes/Observaciones	EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN DE LA REVISIÓN DEL ETILÓMETRO ALCOTEST 7110MHIII DE POLICÍA LOCAL
Tercero	S2817035E CENTRO ESPAÑOL DE METROLOGÍA
Fase del gasto	ADO - Autorización-disposición del gasto y reconocimiento de la obligación

Documentación que integra el expediente:

- **FACTURA Nº 1 250151 emitida en fecha 30/01/2025 por S2817035E CENTRO ESPAÑOL DE METROLOGÍA , por importe de 524,69 €.**
- Informe-propuesta de la Unidad Gestora del expediente.
- Los antecedentes y **justificación del expediente** de gasto **se hallan resumidos en el Informe emitido por el Intendente-Jefe de Policía Local en fecha 13/02/2025.**
- Informe-Propuesta de la convalidación del gasto, suscrito por la Unidad Gestora.
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 376/2025).
- Propuesta a la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de la convalidación del gasto formulada por la Concejalía del Área.

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de convalidación referenciado.

28º.- RECTIFICACIÓN DE ACUERDO RELATIVO A MODIFICACIÓN N.º 4 DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de fecha 17-12-2024, bajo el punto 32 Bis.4 se aprueba, entre otras, la modificación del contrato de gestión del servicio público de transporte colectivo urbano de viajeros de la ciudad de Toledo, determinando la estructura de coste y subvención municipal del kilómetro realizado mediante vehículo eléctrico, tomando como referencia la estructura de coste y subvención municipal del km realizado por vehículo GNC, aprobado para el año 2022 por Acuerdo de la JG de fecha 28 de noviembre de 2023, según informe del Gabinete Económico Financiero de fecha 3-12-2024 que consta en el expediente.

Posteriormente, se ha advertido un error material en el Acuerdo de 17-12-2024, pues en el encabezamiento de las columnas se hace referencia al 2023, debiendo ser, como queda señalado, año 2022; así como error aritmético pues la suma de los distintos conceptos es 2'3588€ y no 2'376648€, manteniéndose invariable la subvención municipal.

A la presente propuesta rectificación de errores presta su conformidad UNAUTO.

En consecuencia, por el Concejal Delegado del Área de Movilidad se formula a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta:

Rectificación por error material del acuerdo adoptado con fecha 17-12-2024 sobre modificación nº 4 del contrato de gestión del servicio público de transportes colectivo urbano de viajeros de la ciudad de Toledo, en el siguiente sentido:

Donde dice:

ESTRUCTURA DE COSTES €/KM	€/KM 2023 Gas	€/KM 2023 eléctrico
SUMA	2,9203590	2,37664888

Debe decir:

ESTRUCTURA DE COSTES €/KM	€/KM 2022 Gas	€/KM 2022 eléctrico
SUMA	2,9203590	2,3588

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la rectificación que al presente se plantea. Todo ello al amparo de las previsiones que se contienen en el artº. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre revocación de actos y rectificación de errores.

29º.- INSTANCIAS VARIAS.-

No se presentaron.

30º.- MOCIONES E INFORMES.-

TOMA CONOCIMIENTO Y EJECUCIÓN DE RESOLUCIÓN Nº 24/2024 SOBRE ACLARACIÓN DE LA RESOLUCIÓN Nº 1580/2024 POR LA QUE SE RESUELVE EL RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Nº 1309/2024 SEGUIDO A INSTANCIA DE FCC AQUALIA, S.A.- Expediente: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES DE TOLEDO Y EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES ASOCIADAS AL MISMO (SERVICIOS 1/24). En relación con el asunto de que se deja hecha referencia en el epígrafe, la Jefa de Sección de Contratación informa lo siguiente:

Con fecha 20/02/2025 el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales ha dictado Resolución nº 24/2024 sobre aclaración de la Resolución nº 1580/2024 -dictada con fecha 12 de diciembre de 2024 por el citado Tribunal-, por la que se resuelve el recurso especial en material de contratación nº 1309/2024 interpuesto por la mercantil FCC AQUALIA, S.A.; relativo al procedimiento de contratación arriba citado.

La Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo toma conocimiento del contenido de dicha Resolución y acuerda su ejecución.

31º.- CORRESPONDENCIA.-

No se recibió.

31º Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; se procede al examen de los siguientes asuntos:

ÁREA DE PRESIDENCIA, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

31º Bis.1) DETERMINACIÓN DEL CONCEPTO "ENTIDAD SUMINISTRADORA" DEL CANON MEDIOAMBIENTAL DE LA DIRECTIVA MARCO DEL AGUA.-

I.- ANTECEDENTES

1º.- Con fecha 29 de marzo de 2022, tras su publicación en el número 75 del Boletín Oficial del Estado, entró en vigor la Ley 2/2022, de 18 de febrero, de Aguas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, donde se establece y regula el canon medioambiental (artículos 43 a 87). No obstante, con fecha 25 de julio de 2022, se publicó en el citado boletín la Ley 4/2022, de 22 de abril, por la que se suspende la aplicación del canon medioambiental previsto en la Ley 2/2022, de 18 de febrero, de Aguas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, cuyo artículo único establecía que *“quedan suspendidas, en todos sus efectos, las disposiciones de los capítulos II y III del título V de la Ley 2/2022, de 18 de febrero, de Aguas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha que regulan el Canon Medioambiental de la Directiva Marco del Agua”*.

2º.- Con fecha 21 de mayo de 2024, se publica el citado Boletín Oficial del Estado la Ley 1/2024, de 15 de marzo, de Medidas Administrativas y de Creación de la Agencia de Transformación Digital de Castilla-La Mancha, cuya disposición derogatoria única establece que *“queda derogada la Ley 4/2022, de 22 de abril, por la que se suspende la aplicación del canon medioambiental del agua previsto en la Ley 2/2022, de 18 de febrero, de Aguas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha”*, restaurando, de esta forma, la vigencia al citado Canon Medioambiental.

3º.- Con fecha 13 de septiembre de 2024 se publica en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha la Ley 5/2024, de 6 de septiembre, por la que se modifica la Ley 2/2022, de 18 de febrero, de Aguas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, cuyo artículo único modifica varios preceptos del citado Canon Medioambiental.

4º.- Con fecha 23 de diciembre de 2024 tiene entrada en registro de entrada del Ayuntamiento nota informativa emitida por la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha en la que señalan que *“a partir del uno de enero de 2025, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha va a iniciar la aplicación del canon medioambiental de la Directiva Marco del Agua, o canon DMA, cuya primera liquidación recibirá en julio de 2025”*. Junto a dicha nota informativa, se adjunta un resumen del Canon DMA, así como la resolución de la Dirección-Gerencia de la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha de aprobación de modelos tributarios para la gestión y recaudación del canon medioambiental de la directiva marco del agua, que se incorporan al expediente.

II.- CANON MEDIOAMBIENTAL

De conformidad con lo señalado en el artículo 43 de la citada Ley 2/2022, de 18 de febrero, el canon medioambiental se trata de un tributo propio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha con naturaleza de impuesto de carácter real e indirecto y de finalidad extrafiscal, que grava el uso y consumo del agua en el territorio de la Comunidad Autónoma, a causa de la afección al medio que su utilización produce, y cuyo hecho imponible (Artículo 44) lo constituye el uso o consumo real o potencial de agua de cualquier procedencia, con cualquier finalidad y mediante cualquier aplicación, incluso no consuntiva, siempre que el agua sea suministrada por redes de abastecimiento públicas o privadas o su vertido final se realice a redes municipales de saneamiento o a sistemas generales de colectores públicos, a causa de la afección al medio que produce su uso o utilización, aún en los casos en los que no se introduce contaminación física, química o biológica, incluyéndose, dentro del hecho imponible, las pérdidas de agua en las redes de abastecimiento en baja, en los términos previstos en esta ley, aunque sin entrar en vigor estas últimas hasta que transcurran 4 años, tal y como establece la disposición final quinta de la Ley.

Las cuotas derivadas de este tributo, de conformidad con la forma de cálculo modificada por la Ley 5/2024, de 6 de septiembre, se estiman, basándonos en la facturación de 2023, en los siguientes importes:

CANON DMA	Fija	Variable	% FIJA	% VARIABLE
Industrial	161.084,00 €	1.084.506,50 €	19%	70%
Doméstico y asimilado	696.008,00 €	424.421,40 €	81%	27%
Consumo municipal	- €	35.718,40 €	0%	2%
TOTAL	857.092,00 €	1.544.646,30 €		

Todo ello, sin tener en cuenta las bonificaciones reguladas por la propia Ley.

A este respecto, el artículo 45 de la Ley 2/2022, de 18 de febrero, establece que son sujetos pasivos a título de contribuyentes las personas físicas, jurídicas o las entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que usen o consuman el agua procedente de las redes públicas o privadas de abastecimiento o realicen vertidos a la red pública de saneamiento o sistema general de colectores públicos. Si bien, el apartado tercero de ese mismo artículo señala que *“en el supuesto de abastecimiento por entidades suministradoras de agua, estas tendrán la consideración de sujetos pasivos a título de sustituto del contribuyente. Tienen la condición de entidades suministradoras de agua las personas físicas y jurídicas de cualquier naturaleza que, mediante instalaciones de titularidad pública o privada, sea con carácter oneroso o gratuito, efectúen el suministro de agua en baja, con independencia de que su actividad esté al amparo de un título administrativo de prestación de servicio”*.

III.- ENTIDAD SUMINISTRADORA

Tal y como ha sido transcrito, el apartado tercero del artículo 45 de la Ley 2/2022, de 18 de febrero, establece que *“tienen la condición de entidades suministradoras de agua las personas físicas y jurídicas de cualquier naturaleza que, mediante instalaciones de titularidad pública o privada, sea con carácter oneroso o gratuito, efectúen el suministro de agua en baja, con independencia de que su actividad esté al amparo de un título administrativo de prestación de servicio”*.

El análisis de esta figura debe partir de la diferenciación de las distintas entidades descritas a lo largo de la Ley. Así, a tenor de lo señalado por la Tesorería Municipal, la Ley 2/2022, de 18 de febrero, diferencia tres entidades:

- *Entidades prestadoras del servicio, son las entidades que deben garantizar el suministro adecuado en cantidad y calidad. Podemos identificar a los municipios dentro de este grupo.*

- Entidades gestoras de abastecimiento de agua en baja. Que deben controlar y registrar los consumos de agua y sus análisis. En este apartado podemos identificar a las entidades que realmente están prestando el servicio, ya con una forma pública, en gestión directa, o privada habilitadas por una concesión o en gestión directa con personificación pública.
- Entidades suministradoras de agua, que son las que efectúan el suministro de agua en baja. En este apartado podemos identificar a las entidades que realmente están prestando el servicio, ya con una forma pública, en gestión directa, o privada habilitadas por una concesión o en gestión directa con personificación pública.

Así pues, el Ayuntamiento de Toledo presta el servicio de suministro de agua en su término municipal de forma indirecta, a través de una concesión de servicio público, formalizada con la UTE TAGUS (FACSA-ADC, U45615713). Por ello, la aplicación de estos conceptos, a la situación actual municipal, determina que la citada UTE, tal y como también concluye la asesoría jurídica municipal en el informe emitido al respecto, **es la entidad privada que suministra el agua y gestiona el servicio ostentando, por tanto, la condición de “ENTIDAD SUMINISTRADORA DE AGUA”**.

Así pues, es la concesionaria la que debe asumir todas las obligaciones tributarias derivadas del impuesto denominado “Canon DMA”, reguladas a lo largo del articulado de la Ley 2/2022, de 18 de febrero, de Aguas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, destacando las recogidas en el artículo 73, esto es:

- Repercutir y recaudar el tributo de sus abonados y, en su caso, de los comuneros.
- Autoliquidar e ingresar dentro de los plazos establecidos las cantidades repercutidas o que deban de repercutirse en concepto de canon DMA, así como los consumos propios.
- Autoliquidar e ingresar dentro de los plazos establecidos, las cantidades que no hayan sido percibidas cuando por su falta de pago no puedan ser justificadas como impagadas de acuerdo con lo que prevé el artículo 75.
- Cumplir los deberes formales derivados de la gestión e inspección del tributo establecidos en la presente ley, en sus normas de desarrollo y en las normas tributarias de aplicación general.

Por tanto, la asunción de cualquier riesgo derivado de la gestión del Canon DMA por parte de la entidad suministradora del agua queda entre la Comunidad Autónoma y ésta, es decir, en la actualidad entre la concesionaria municipal y la Comunidad Autónoma.

A la vista de cuanto queda expuesto, y de conformidad con la propuesta que formula la Concejala Delegada del Área de Obras e Infraestructuras sobre la base de los informes emitidos a su vez por la Tesorería Municipal y por la Asesoría jurídica municipal; la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

1º.- En aplicación de la Ley 2/2022, de 18 de febrero, de Aguas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, ostenta la condición de entidad suministradora en el Municipio de Toledo y, en consecuencia, la condición de sustituto del contribuyente, la Unión Temporal de Empresarios TAGUS (FACSA-ADC, U45615713) como concesionaria del servicio público de abastecimiento de agua en la ciudad de Toledo.

2º.- Del presente acuerdo se deberá dar traslado a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha y a la concesionaria, UTE TAGUS (FACSA-ADC, U45615713), a los efectos oportunos.

**ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO,
DESARROLLO ECONÓMICO Y PLANEAMIENTO**

31º Bis.2) LICENCIA URBANÍSTICA.-

EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2025-026 (4808 / 2025).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**; por la jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable, basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 24 de febrero de 2025.**
- **Adjuntía de Medio Ambiente de fecha 18 de febrero de 2025.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia a la Entidad “ACH VENTURA SPORTR S.L.” para realización de obras consistentes en **construir edificio de 86 viviendas de VPO, 3 locales, 96 plazas de garaje y 86 trasteros en Calle Río Gabriel nº 6 – Parcela catastral 7531301VK1173B0001XR** -, conforme al proyecto básico presentado, fechado el 10 de enero de 2025, plano modificado de PCI de garaje aportado el 20 de febrero de 2025 y escrito remitido el día 24 siguiente; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Previamente al inicio de las obras deberá presentarse el correspondiente proyecto de ejecución, debidamente visado por el Colegio Profesional correspondiente, no pudiéndose dar comienzo a las mismas en tanto no se proceda a su conformación por parte de órgano competente de este Ayuntamiento. Dicho proyecto deberá contener las siguientes modificaciones:**
 - **Se deberá ajustar los aprovechamientos bajo cubierta dentro de la envolvente máxima teórica.**
 - **La acometida general de saneamiento deberá quedar ubicada en la zona comunitaria del garaje y en el local comercial.**

- **Respecto de las instalaciones del garaje deberá tenerse en cuenta lo siguiente:**
 - **La arqueta separadora de grasas e hidrocarburos debe adecuarse a la nota técnica adjunta.**
 - **Deberán cumplirse las medidas correctoras propuestas por la Adjuntía de Medio Ambiente, fechadas el 18 de febrero de 2025, que serán remitidas al peticionario de la licencia junto con el documento de concesión.**

- Se deberá aportar los oficios de designación de dirección de obra y el del coordinador en materia de seguridad y salud.
- Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.
- Las viviendas no podrán ser objeto de ninguna utilización hasta el momento en que una vez finalizadas las obras se presente Declaración Responsable de primera ocupación acompañada de la documentación establecida al efecto y se emita por este Ayuntamiento el correspondiente acto de conformidad.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

31 ° Bis.3) TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA FINZALIZACIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO TÉCNICO DE REHABILITACIÓN DEL PABELLÓN DE LA ESCUELA DE GIMNASIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA “NEXTGENERATION” (OBRAS 2/24), Y DE LA PRÓXIMA FORMALIZACIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN.-

Descripción del expediente:

Concejalía	Concejalía-Delegada de Planeamiento Urbanístico
Unidad Gestora	SERVICIOS TÉCNICOS DE URBANISMO
Objeto del contrato de obras	PRTR_NEXT_GENERATIONEU- PROYECTO PABELLÓN ESCUELA DE GIMNASIA (OBRAS 2/24)
Aplicación presupuestaria	21204.3421.619.00 C.P. 2023.2.21204.5
Precio de adjudicación (IVA incluido)	3.381.436,16€
Duración	5 meses

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por la Concejalía Delegada del Área de Planeamiento Urbanístico, tras la información recibida de parte de los Servicios Técnicos competentes, se da cuenta de la finalización y de la próxima formalización del Acta de Recepción de las obras que se detallan en el cuadro descriptivo del expediente.

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo se da por enterada de la finalización de las obras referidas y de la próxima formalización del Acta de Recepción de las mismas.

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD, TRANSPORTES E INTERIOR

31º Bis.4) MODIFICACIÓN Nº 6 NO PREVISTA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS DE LA CIUDAD DE TOLEDO, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA (SUMINISTROS 8/2024).-

Descripción del expediente

Concejalía	Concejalía Delegada de Movilidad y Transportes
Unidad Gestora	21203 - Gabinete de Estudios Económico-Financieros
Objeto del contrato	MODIFICACIÓN Nº 6 _ NO PREVISTA_ CONTRATO DE GESTIÓN SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO
Tipo de Contrato	GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO
Fecha de formalización del contrato	31-12-2016
Plazo de duración prevista	10+2
Contratista	B28393882 UNAUTO, S.L.
Aplicación presupuestaria	22301.4411.47902
Precio del contrato (IVA incluido)	88.207.165,39
Nº de la modificación	MODIFICACIÓN NÚMERO 6 NO PREVISTA
Antecedentes/observaciones	<p>Por Acuerdo JG de fecha 9-02-2024 se aprueba el procedimiento de tramitación urgente para la compra de 3 autobuses por 1.815.000€, proyecto financiado con los fondos Next Generation. Esta compra se adjudica por acuerdo de fecha 19-03-2024 a Cordial Bus, del modelo de AlfaBus E-City, E12 -12 metros-. Con fecha 11-02-2025 se aprueba la ampliación de plazo para el suministro hasta el 31 de marzo de 2025 y con fecha 12-02-2025 se levanta acta de recepción de conformidad de los mismos.</p> <p>El servicio de transporte público urbano de viajeros se presta mediante concesión administrativa, formalizada por contrato el 31-12-2016 con UNAUTO S.L. En este contrato no se prevé que el Ayuntamiento aporte los autobuses sino el concesionario, abonándose posteriormente la amortización del mismo, por tanto la adscripción de los autobuses adquiridos por el Ayuntamiento a la concesión es una modificación no prevista del mismo. La subvención municipal al déficit de la explotación se realizará de conformidad con lo previsto en el contrato obviándose la parte correspondiente a la amortización de vehículos.</p>

Objeto de la modificación	ADSCRIBIR 3 AUTOBUSES ELÉCTRICOS DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO AL CONTRATO REFERENCIADO. MATRÍCULAS: 3367-MYH, 3369-MYH Y 3370-MYH
----------------------------------	---

El expediente contiene la siguiente documentación mínima:

- Contrato formalizado sobre el asunto referenciado.
- Propuesta justificativa de la conveniencia y necesidad de la tramitación de la modificación no prevista del contrato citado.
- Propuesta de aprobación de la modificación no prevista del contrato referenciado con el tercero indicado.
- Conformidad del tercero referido.
- Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 24 de febrero de 2025.

Visto lo anterior, esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Aprobar la **modificación nº 6 no prevista** del contrato de **“GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS DE LA CIUDAD DE TOLEDO, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA”**, consistente en:
 - **Adscribir a la concesión del servicio de transporte público urbano de viajeros el uso de los 3 autobuses AlfaBus E-City, E12, matrículas 3367-MYH, 3369-MYH y 3370-MYH, de titularidad municipal; quedando responsable el contratista UNAUTO del uso adecuado, mantenimiento, cuidado y custodia.**

32º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se formularon.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las catorce horas y treinta minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Carlos Velázquez Romo.
(firmado digitalmente)

EL CONCEJAL-SECRETARIO,
Juan José Alcalde Saugar.
(firmado digitalmente)